

el M.^o 219. de Mayo de 1741.

Amigo. de mi mayor Carino, Alla
de Vm de 21 del pasado (que caui á
sada) de puntual respuesta solicitando
al mismo tiempo noticias de su salud,
y Madama aqui en Vetro mis mas
profundos sentimientos, yo lo puse en
este Vetro á Complacencia de mi que-
to, y ventura la terminacion de los seis
meses de mi estancia, que sera por J.
Juan, y mas apetisco la solidad, quando
el orgullo de S.^{ra} Seuea; En este mismo
Correo solicitaua de Vm, me remitiese
una Rama de papel vatido á Comi-
cion de S.^{ra} Juan, y Ignacio de Torosche
y en su finza me prometio lo abra exequi-
tado para este fin mes, Luis, que
á Vm de la misma.

El Señor Veneficador Dⁿ Martín
de Tami, me entrego la muy aprecia-
ble de Vm^a hace pocos días, y habiéndolo
confundido su contesto con reflexión en
tú ambos, para el mayor hacerte nu-
estro, de terminamos el pasar a Vm^a
a comunicar con algún Abogado de-
da satisfacción, la conducta de nuestros ob-
parque tibiésemos el buen efecto, que
merecia la materia, y se executo el Vi-
erno pasado pasando a ella entram-
bo ados, porque el Señor Dⁿ Martín
estando tan en cuenta de la dependen-
cia informarse vocalmente al Abogado,
y lo hizo. También, que resulto el que el
dicho Dⁿ Martín solicitase del escu-
ano de la causa ventregase en con-
fianza los autos, para que en vista
de ellos Dⁿ Ignacio de Caragorad

el Abogado, que ade defender a Vm^a
se enterase del echo, y así vista alegase
lo que mas conviene al derecho de Vm^a;
y en caso, que el dicho escuano se resistiese
se hazer suelta de los autos en la confian-
za, que se le pedia por el Señor Veneficador,
se hiziese en Justicia formando una
petición en nombre del Señor Dⁿ Ma-
tin como aquien se hizieron las noti-
ficaciones mostrandose parte, y para todo
evento, y lo que puede resultar en adelante
te dire el Abogado, que Vm^a deve remi-
tir un poder al dicho Dⁿ Martín por
que no haia nulidad en los lances que
pueden acontecer en este inciden-
te, y Vm^a este seguro, que se procurara de-
mano esta dependencia con la equidad
posible, y en el conato, y efecto, que pro-
sea a Vm^a, el Señor Dⁿ Martín sabra
des empeñar su obligacion, y lo le acom-

pana en esta quanto pudiere concurrir
con mi poca audacia por obedecer a Vm
como lo echo esta aora con mucho gus-
to. Om sabe que soy muy suyo, y que de
la continuacion de sus ordenes para
que en mi estimacion conozca Vm las
veras querezas de su uale. Dios q. a Vm
los m. a. quedese de la Torre y Fortaleza
del Sanape Mayo 2. de 1741

El m. de Vm, su mas fco
necido ser. y amigo
D. Diego L. de Amozqueta

Peron D. Juan Agustín Monton

El recibo en 18. de Mayo de 1741. Pasaje 2. de Mayo de 1741.

remitiendole con suandela
cruz quemachara el dia
sig. el Poderio de mi

Abuelo D. Maria

de Bayos el que to

mo el mismo Sanape, de 23 de Mayo

y el Poderio que yo

tomé en que está el

Auto de la posesion de

asiento de sepultura a

por si combiniere tener

lo pnte. para la decision

del derecho que alega

la parte contraria.

Otra en 19. remitiendole

de el Poder, y

concluido de de

per. de. me embie lo

Papeles y venga el

Poderio de mi Abue

la legalizad de

DD. CC.

M. L. Mio: En Vista de la Vm

de 23 de Mayo de 1741. En Vista de la Vm

de 23 de Mayo de 1741. En Vista de la Vm

de 23 de Mayo de 1741. En Vista de la Vm

de 23 de Mayo de 1741. En Vista de la Vm

de 23 de Mayo de 1741. En Vista de la Vm

de 23 de Mayo de 1741. En Vista de la Vm

de 23 de Mayo de 1741. En Vista de la Vm

de 23 de Mayo de 1741. En Vista de la Vm

de 23 de Mayo de 1741. En Vista de la Vm

de 23 de Mayo de 1741. En Vista de la Vm

de 23 de Mayo de 1741. En Vista de la Vm

de 23 de Mayo de 1741. En Vista de la Vm

de 23 de Mayo de 1741. En Vista de la Vm

de 23 de Mayo de 1741. En Vista de la Vm

Escibano de la Causa, para que en Con-
fianza me remitir los tres Autos, y que
quando Este no quisiere saltarlos, los pida
judicialmente haciendo un poder fundado
En las notificaciones, que se me an hecho,
lo que executare sin dilacion, que para
El primer paso tengo Dicho al Escibano
y sea lo que me responde, y porque se
deuiera hazer aqui la oposicion, podria
Vm Embiarne poder con los Capellanes, los
que con seguridad podria hazer Nuestro
Vicario, quien dixeran contra en todo
y en defecto Dn Ramon de Alas en
El caso de no haber Vicario mas pronto.

Enquanto al ariento de sepultura
nouelto, por no tener lugar acaua
seque los a montar para en acaua, y
por no ser por ahora tan precisa esta
diligencia, pero sin duda alguna va exada
la otra parte.

Antonia ha hecho varias diligencias

En buscar el Bole que Entrago floren-
cia, y aun lo podes ver he regis-
trado con todo cuidado los papeles, y
no he podido dar Conel, pero se que
se Entragaron los 1932. N.º 1.º de
p.º Vm auisara El medio que En este
asumpto se deuiera tomar para la
seguridad de Vm, y Enel interin quede
descando me mande con toda seguridad
En su servicio y que Nro S.º le
que los mil. an. que leue. L.º 1.º
7 de Mayo de 1781.

Dn. de Vm. Su ma.
Dn. de Vm. y Cap.º
Dn. Martin de Lanzul

Dn. Juan de Monzon

Barquero de la 42 +

Muy S. mo: luego que receivi la
favorable Carta de Vm del 13 del Cor.^{te}
y en ella la declaratoria, se la entregue
al Hereniente de Cuxa encargandole
la notificacion, y despues de habersela
admitido y estar con Letronilla de
Amonesta y habersela dicho a lo que
iba, se salio sin notificarla, y al segun
do dia me bolvio la declaratoria protes
tando no tenia valor para esa dili
gencia: senti la accion, y luego pa
se a replicarle a D. Fran. de la
Villa, quien admitio, y lo executo aien
lo que se le encargo, y respondio la
Letronilla, que pagaria los once reales
de Xauxa, pero que en quanto a lo
demas, que contiene la declaratoria,
esta sana con tal que Vm lo crea

Entiéndase por donde conste sen-
ga un derecho en su sepultura, y
Ella no quiere el pleito, y según esta
respuesta no tiene ánimo de compare-
cer por sí, ni por procurador al tribu-
nal, por lo que sera preciso declararla
por lecomulgada y continuar la
declaracion todos los dias festivos en
la forma que manda la declaratoria,
y de todo dare al Sr. Aiso.

He recibido propio del Procurador
con copia de un auto dado para que
dentro de quatro horas entregue los
autos, y esta mañana he despacha-
do otro al Abogado en cuyo poder se
hallan los otros autos, y le remito
la misma copia, pidiéndole el depa-
cho de ellos, para que no se agre-
ve la prision al Sr. Procurador,
y de todo lo que ocurriere avisare
al Sr.

Quedo como siempre a la disposi-
cion de Vm. deseando me emplee en
su servicio y S. Aiso. M. Legu-
mu. an. Casage y Abat
22 del 22.

Después de la citada
ha allegado el propio
con los autos y incluío
la copia del alegato y
la carta que me escribió
el Abogado =

R. M. de Vm. su Aiso.
off. de Sec. y Cap.
En
D. Martin de Lanzuz

D. D. Agustín de Monzon

Paraje 2o de Mayo 1742

El V^o en 25. proximo

Lo contin. el p^o

quella as^{ta}

M. S. mio: Recien lade Vm deffe

del Cor^{te} q^{ue} en su Vitta, he pedido a
Juan fran. de Gamon El rezio de
la notificacion, q^{ue} fectim^o los que in-
cluis^o a una con la declaratoria, y
Aunque rezio ^{Gamon} segunda vez los de-
chos del fectim^o por hauer dado segundo,
a causa de hauerse perdido el primero,
dize no puede dar rezio del ultimo, lo
que p^{re}sumo a Vm para su gobierno.

En la Dependencia con los Taulas
a salido Auto de Lluena como Vea
Vm por la copia, que incluis^o, y la p^{ar}-
te Contraria lade el chuto pasado,
q^{ue} de otra parte se dara mañana,
para lo que he andado estos dias en Llo
en buscar fectigos, para en quanto a
la tierra encuentre muchos, pero para
los suelos solo uno de p^{ro}uecho, segun

temo se me escape mañana, porque toda
esta gente teme ala familia de los
Lauales, y me parece, que muchos ouen
tan la Verdad, por no tropiezar con la
Otra familia, por lo que he resuelto, que
Antonia de ponga, de cuya deposicion se
Vera precisado Uno de los testigos a
decir mas de lo que a mi me a mani-
festado, tambien incluis copia de otro
Articulado, y el de la parte Contraria
no me a remitido el Procurador, ni
asta ahora se nada de la prueba Contra-
ria por no haux estado con el Es.^{no}
acompañado, que puse, quin me avisó
que mañana estaria con mi go, y me
diria lo que paso. Lo ofreciéndose otra
Cosa sino, que Un me mande lo contrario.
quedo rogando a D.^o Legu. M. a. que
Venga. Lugar Lo de Mayo del 1722.

El M. de Un su Obm.
Leg.^o Secu. y Cap.^o
D. Martin de la Cruz

Don Juan de la Cruz
D. de la Cruz de Monzon

Pase 30 de Mayo 1745.

Mi S. Mis: La S.^a Antonia

me ha entregado dos Cartas del M.
de fecha de 30 de Abril, y 22 de
Mayo para que responda al M., y le
de la M. la Encomienda, que tambien
se la da de mi parte, por la buena
eleccion, que han tenido sus dos S.^{as}
Relas, de entrar Religiosas en el
Convento de Agustinas Recoletas.

Enquanto alas cobranzas dice la
S.^a Antonia que interin lleguen a
este Puerto deura M. tener pacien-
cia, y que sin dilacion haga entonces
todas las diligencias, y remitira al M.
quanto cobrare, y que satisfara el
Importe del sueldo luego que algun
Religioso Capuchino de Rentaria la
haga cargo.

En mi poder se halla el Manda-
miento posesorio de los bienes, que
obtuvo D.^a Maria Lpez de Raulas
el qual xerxi luego que se dio la
Sentencia del Leyto con los Juuicias,
y por que se deuna presentar si se
ha de seguir la causa, no se lo remiti
a Vm.

Incluo esa copia del pedim.^{to} que
al caso de tanto tiempo ha formado
el Abogado, quien me dice, que si se
justificare rex los mismos, que quedaron
en los bienes del Cap.ⁿ Martin de Ra-
ulas, y su Muger, de los quales aprendi
en el año de 1654 posesion D.^a M.^a
Lopez de Raulas su hija los señalos en
cuya posesion han sido amparados los
Contrarios, se inclina, que si de parte
de estos no se hizieren mejores proban-
zas, sin embargo de los instrumentos,
que tienen presentados, se puede prove-

ner suyo favorable; pero que examine
Lo bin el negocio sobre lo que se pro-
bana, o no antes de introducir la pre-
tension, pues halla que poco se ~~puedo~~
pudo justificar en el juicio sumario
al tenor del Articulado presentado
de otra parte, pero por el transcurso
del tiempo no se puede encontrar
quien pueda deponer mas de lo pro-
bado, lo que prevengo al Abogado,
y avisare a Vm lo que respondiere,
y solo se podra justificar mas la
descendencia del Abol que me remi-
tio, y Lo incluo, que aun para
ello no aia vezigos se probara por
las partidas bautismales, y de Casados.
La S.^a Ant.^a no se descuida en
atender ala conservacion y aumento
de la Acaena quien se le encomenda
a Vm y ami La D.^a Belisimunda

Acia Obediencia Suplico a Vn
me ponga, y Vn me mande quan-
to pareciere a Vn agrado y quado re-
gando a D. Leg. m. a. de la vna
y Mayo 30 de 1745

D. N. de Vn su m.
af. Juan y Cap.
D. Martin de la Cruz

D. N. Juan Agustin de Monzon

Capitan Martin de Naujas
con
D. Maria Ana de Turco
fundadores del Vinculo-

D. Leon de Naujas
primer llamado suyo
en Mexico sin leg.
seccion de Nipis-

El Vchador Juan de Monzon
con
D. Maria Lopez de Naujas
Prochadores del Vinculo

D. Juan Antonio de Monzon

D. Juan Agustin de Monzon

1^{ra} vez 27. de Oct^{bre}. de 69.

Re^{mo} y 1^{ra}. Con motivo de aver estado años días en
el Navare e^{ra}vido p^r. D^{na}. M^{ra}. Y^{na}. que el día 27. de
Julio ay. Aniversario fundado en aquella Y^{na}. p^r. Ma^{ra}
M^{ra} de Navaras alque siempre se a llevado de Casa la
Cera de de el tiempo de el h^o Dⁿ. Ni^olas, todo el ti-
empo de Ma^{ra} y el de D^{na}. M^{ra}. Y^{na}. baxando el Cavildo
despus de el Aniversario a la sepultura de Casa y dan-
do al prete, la q^{ue}. llababa la cera de Casa, la corres^p.
Simana; así han corrido sin alteración alguna hasta
este año q^{ue}. viendo llevado la Cera d^{ho}. día 27. de
Julio, se alló la novedad, q^{ue}. la llevo la casa de Ari-
navalo igualm^{te}. y baxó despus el Cavildo a cantar el
responso a la sepultura de esto, q^{ue}. do hasta aora n^o
pre se canto en la n^{ra}. Segun D^{na}. M^{ra}. Y^{na}. me dice,
toda esta novedad proviene de D^{na}. M^{ra}. Y^{na}. me dice,
en sino es Pariente, es macho de Casa de Ariavalo, qui-
a impuesto, en q^{ue}. se levanten con este Aniversario, p^r.
aver estado casada con Ma^{ra}. Navaras con un N^o.
Ariavalo, y estar enterrada no en n^{ra}. sepultura, si-
no en la de Ariavalo. Para poder yo dar algun paso
sobre esto, y ver que principio tiene el llevar de n^{ra}.
Casa la Cera a este Aniversario, estando enterrada
la fundadora en la sepultura de Ariavalo, e queri-
do ver la E^{ra}. de fundacion de d^{ho}. Aniversario, p^r.

Deum.

o más humilde Hijo

Navier

Resp. en 8. de Oct^{va} ^{me} remisión de copia de la carta
 que tengo allos tres Universarios de los dias de res-
 tauracion de la carta, con Felipe y Juan de
 Aguirre, y tambien copia de la carta deago de los
 Alcaides con el alcaide de la villa de San Juan de los
 Baños, y de los 2. de San Juan de los Baños, y de los
 y en la villa de San Juan de los Baños, y de los
 Baños.

Mr. Ryer

En alguna muy
 San Juan como San Juan
 los años que debieron en tal
 para fin de introducir
 putamen sobre los dulos. y
 tierra de la de Loro, y la
 formada el pedim. que va
 en ellos en el Se procurado de
 agua que viene de aguas
 por donde y Sage y a mis interio
 y si se multiplica en los mi-
 nos, y quedaron en los bienes
 del Cap. Juan de Nangas, por
 unqu, de lo qual aguan en el
 año de 1662 porcion
 de Nangas en la de la

Handwritten notes in Spanish, including "Don Juan de..." and "Don Juan de..."

Handwritten notes in Spanish, including "Don Juan de..." and "Don Juan de..."

Handwritten notes in Spanish, including "Don Juan de..." and "Don Juan de..."

Capitan Martin de Naraya.
con
Doña Maria Ana de Lemos -
fundadora del Linco -

Don Leon de Naraya
primer llamado muni
en Indias sin leg
Inclusion de hy. 2 -

El Sr. Juan de Morzen -
con
Doña Maria Inez de Naraya
Pachidora del Linco -

Don Juan Antonio de Morzen

Don Juan Morzen -

al Monton i Elvira Cavallero al ordo de Calatrava
 vecino del Parage i de la Ciudad de Pamplona i de la
 Casa al Monton en el Parage i el Poreedor de la Casa de Lase
 el docum^{to} que puede por alguna luz
 N^o 9^{to} docum^{to} que empieza asi. El Cap^o Martin del Tabo
 Villavicoria por su tertam^{to} de 30 de Julio del 626 ante
 Garzon de Munu nombro por Herederos & de mucha luz este docum^{to}
 en la Hacienda del Parage.
 N^o 10 Una Carta de D^o Man^o An^o de Arnanaz a D^o Tor
 Agustin de Monton supecha del Parage 14 de Nov^{re}
 de 63 en que le dice que luego & se creio la una del 2 por
 ahon^{to} i en el oficio de Juan Fran^{co} Gamon se hallaron los do-
 cum^{tos} de Porecion & Una tina de Papel pegada a otra Carta
 que empieza asi. Para satisfacer a la Porecion o In-
 tancia &
 N^o 11 docum^{to} q^{ue} dice asi. En 16^{to} de Jul^{io} del 652 Porecion
 que dio D^o Gabriel de Aguirre Abogado de la dicha Ciudad
 en favor del Pore que dio el Capitan D^o Martin de
 Navarret a D^o Mariana de Luna su Mujer para testar
 N^o 12 declaracion de Porecion sobre la
 N^o 13 Poder de D^o Raphael de Eliza en favor de D^o Juan Agui de Monton para con-
 tra el N^o 14 Alegato de D^o Juan Tor^{re} de Sotaxoxi sobre el N^o 15 fuente
 de la familia del N^o 16 Chunto &
 N^o 15 Papel suelto que da razon de Monon fundados alli &
 N^o 16 Carta de pago del N^o 17 tertam^{to} por D^o Juan de Echeverri de 3 Senten-
 cion intertar en unah^o P^{re} de Valladolid en favor de D^o Martin Monton
 sobre el N^o 18. Parte de Carta & N^o 18 Sepulturas de la N^o 19 del Parage de Fuente
 de la N^o 20 Navarret sur heron Herederos N^o 19 Dictamen sobre trasgacion de bienes
 N^o 20 Requerim^{to} hecho por Arnanaz sobre la Carta
 de Eliza N^o 21 Voluntad de Agustin de Albea sobre fianzas &
 Un paquete de Carta q^{ue} hablan de aguellos
 N^o 22

del Parage en Marca de Carta

Documentos remitidos para el entroncam^{to} o Hidalgua
en otros Legajos del tamaño de Carta.

1^o Un^o 18 de Febr^o del 1764 Manifiesto Cuenta: entrega de la Obra
del Muelle executado en Parage. Por este docum^{to} se deduce que
era ya conocida en aquel tpo la Casa de Montan por su Nombre

2^o Una Carta que está escrita por los cuatro lloreros: por la letra
se conoce ser del Sr^o Martin de Vanci en cuenta de fecha de
el Revo en 14 de Nov^o del 1749 hai incluido un Abol^o Cronologico

3^o Un docum^{to} cuyo titulo es Consulta de los honores de Montan i aun
que se sacó para otros fines puede dar muchas luces en los entronca-
mientos en el punto del Rio

4^o Una Carta escrita por Sr^o Mont^o Ant^o Anzorera a mi Pe^o, Sr^o Don
Agustin de Montan en 30 de En^o del 1764 con una tira de papel paja-
da que empieza así, Da Mariana su Lujo Viuda del Capitan
Martin de Navasart por autor tam^{to} es

5^o Una Carta del Sr^o Vanci su fecha 24 de Mayo del 1737, se pre-
senta segun consta a la margen en 29 de id. en ella como se puede ver en
los clausulas conadas se pujan los Cuidos de Armat de Montan
i de Navasart

6^o Tira de Sr^o Martin Vanci a mi Abuelo Sr^o Juan Agn^o Montan en
fecha de 1 de Agosto del 1737 por la que se puede ver en los clausu-
los conados que ofrece remitir a los Cuidos de Armat

7^o Un docum^{to} que dice así Parage, Julio 18 del 1737 Declaracion
del Excmo en orden a lo q^e los Cam^{os} de Montan: Lora deven
pagar la construccion de un Muelle para el uso de dos bode-
gas: la pertenencia de el.

8^o Un docum^{to} de reconocim^{to} que hicieron el Año del 1737 Vn^o de Lecuma
vecinos de Montan i Juan Bapt^o Vn^o de Andiaa vecinos de 1^o de
Mont^o de Obra i Argumentos nombrados por Sr^o Juan Agn^o

el 14 de Mayo del 1737

Num^o 21

M^o S^o mis: Reciví la de M^o atrasa-

da y no se donde se detienen porque
algunas de M^o he recibido como esta
Ultima: El Muelle de la Casa de Na-
vasart se concluyo con felicidad, pero
temere sea algo mas el corte al tanto
por que al tiempo del reconocim^{to} pare-
cio a los Maestros que las esquinas
de este Muelle estaban buenas, pero
al tiempo que se dexó el centro, se
encontró que las esquinas estaban
tan malas como lo de mas, y para
reificarlas fue preciso demoler la pa-
red del puerto comun la que estan ha-
ciendo de nuevo. D^o Joseph Quintero
natural de Sevilla poseedor del Maio-
razgo de la Torre ha vendido con faul-
dad Real la Cuenca de Huendano sita
en Lere, con este motivo D^o Maria

Nicolasa de Laxeta sugeta del Sr.
Elio Vinieta de Manqueza de Ma-
rías remitió el arbol de los llama-
dos adho Maixarzo aun amigo de este
Lugar para que la informe de que
forma procede el dho. Llamado; el
tal Am. me lo dio para ver, y lo
he querido copiarlo para remitirlo
al Sr. como a llamado adho Maix-
arzo por dependiente de M. Laxer
de Marías.

Dos dias antes del de todos
los Santos avisaron a la Sr. M.
Ignacia que Manuela de Anxeta
poseedora de la sepultura de Maria
Ana de Celos en que tiene un an-
ento se dejó decir que no permitia
que adha sepultura se lleve en nom-
bre de Sr. ofensa alguna, ni que se
abrie para enterrarse otros que los
de su familia; con esta noticia dispuse
que Maria Ignacia pasase personal-

mente a hazerle patente el derecho
que Sr. tiene, y lo hizo lo mismo por
una Hermana de la dha. Manuela
a quien no se pudo convencer dicien-
do que nunca se ha llevado ofensa
adha sepultura, pero confiesa que
siempre se han dado xepositos por los
Administradores de Sr. la dha. Celos
Mancha en su testam. que su cuerpo
sea enterrado en la sepultura donde se
enterraba en que tiene dos asientos pegan-
tes al asiento de Sr. Juan Agustín de
Monzon; para excusar escandalo y
alboroto en la Iglesia se dispuso se
hallase presente un Excmo. que diere
testim. de la opinion que hacia, el que
incluyo: esto a dimanado de no haver
llevado antes ofensas los dias de todos
los Santos y Animas; esta muger
es quimeratica, y para amanzarla
no fuera malo se quese Sr. al Tribunal
Criminalmente pues sabiendo que el
tercer asiento de dha. sepultura es de Sr.
ha estorbado en lo que no es suyo: este

Cauido es perseguido en las ofensas
que se querian llevar por Vm, por lo
qual me parece que podria Vm emplazar
a dho Cauido quien tal vez entraria a
defender su derecho: Vm hara lo mejor
que le pareciere, que aqui estamos para
executar quanto Vm mandare.

La Duena de la casa de Laya endonde
tiene Vm la Bodega de las Cebas me
dijo que el tejado se alla en mala dispo-
sicion y que la otra vez que se compuso
no quiso contribuir el difunto de sus
os de Vm D.^o Nicolas, y que si agora
no queria Vm entrar en la parte que
le corresponde a dha Bodega, se le hize
se papel declarand no tener derecho
alguno en el tejado dha Bodega, a que
respondi que ni uno ni otro havia aca-
do por parte a Vm quien me ordenara
lo que deure practicar en esta depen-
dencia. Tenemos noticia que los ade-
lantos de los Reimientos estan afus-
tando las quantias de los sueltos atrasados
de los oficiales, y siendo comprehendidos D.^o

V. de
Esp. en 2 de Mayo 1737.
Comitente de Libram. con
Ant. de Muxearena de
los 10 A. de Cellone
que se leenere pagar
por la posion de muelle
Redificado segun parase
de la declar. de Embria

Núm. 6
Causa 4. de 1737.

M. S. mis: Remito a Vm la
Copia de la Declaracion de los
Derechos al Muelle de la Casa de
Laya, que se hizo con asistencia
de Laya como Vm vera por
el instrumento, y si contribui-
a satisfacion de Vm, se servira
mandar a Antonia Entregue
la correspondiente alba pobre
Muxer de Laya, para que satisfaga
al Canxero, que la trae apurada.
Haze dias que me dijo Laya
havia sacado despacho del Alcalde
de fuenterria para tomar la

0/0

Puedo como fue a la disposicion
de Vm. rogando a D. J. le guarde
muchos años que deves. La sage
A de Agosto del 1737

3
 H. de M. de M. de M.
 Martin de Lanzup
 3

Mr Juan Agustín de Nouzon

Respondido en 29 de Mayo de 1737 deliendo
 y negociados los papeles de Cana naya y Páez y 24 de Mayo de 1737.
 y en razón de la petición de mi
 Me of me peticione y Contrahia qd me
 decaion de el, y para dho de papeles
 para lo mas acerta do el negocio
 la es o en la Compañia de dho
 Cana, qd sea quicra de dho
 y al mismo tiempo de la donada que Un la Lixivio con fecha de
 Cana y Un of me peticione
 excepto las en qdengo en mi
 poder qd sea dho y me em
 me ota, yntam de los autos y respondida Un lo que ocurre.
 A peticion de los Un of me
 tian tomas, Como tam lo al por los dias antes qd fue a dho
 to, y peticion qd se litigue a
 Lauda enuta Cui. Guatón
 me embre los Escudos de Armas
 de Mexico y Páez. y qd me
 dia de papeles de la dho de
 que oficio de dho de
 Finitate qd la Miliaria de posesion de dho de, Abuela y Estando
 aquella dho de Con dho de
 ella, atonau en dho de para auirax a Un supe se hallaua
 meai qd en qd dho de dho de
 co dho de dho de dho de
 ce meai de dho de dho de
 do Con dho de lo meai
 qd dho de dho de dho de
 hacame lo ota qd.
 Los dho. 140 pesos cada
 a ena Cui a 3 de Mayo
 de 1737.
 no dexaria Verse con Un, procurare
 se haga la diligencia quanto antes.

Antonia medic sine prompto Censo

7 quaxenta pesos para remitir a Bm

y que disponga a quien se los entregara
y que lo restante remitiera a Vm a
la Negada de la flota por lo que espera
cobrar. Entonces lo que esta por cobrar
y que deuera Vm remita los quinientos
pesos y Buinas pago de menos por
afuete que hizo D. Diego Ameriqueta,
por los Alguileres del Almacén.

Las dueñas de la Casa de Lina se
hallan apuradas para satisfacer al
Maestro y a redimir el Muelle y
mortifican a Antonia a la Contribucion
con la porcion y pertenencia a Vm por lo
que suplica a Vm la diga lo que deuera
hacer, y buelva a decirme. El Sr.
D. Nicolas pago y no saca quanto
Reitero a Vm mi afecto para quanto

Se adeva agrado y deves leguarde
Ato. Sr. mu. an. a la age 14 de
Marzo del 1737

D. M. de Vm L. M. y Cap.
D. Martin de Lanza

L. On Juan Agustín de Monzon

Don Joseph Agustín del Monzon

Núm 4

El Sr. D. Juan Agustín del Monzon
mo. El Sr. D. Juan Agustín del Monzon la Carta del Sr. de
14 del Cor^{te} a Compañada con una Equola para poner
a continuación los Docum^{tos} que se publican en des
cubrir por D. Martín de Sanz o de otros. Ha
tudo a este Almacén de Sr. que esta Bofa de las
Casas de Sr. que hoy así se llaman, y antiguam^{te}
se llamaban las Casas de los Hombres de Juan
El Gaviano como Nota asimismo el Docum^{to}
que me embio de la Bofa que tome el Sr.
en pe^{pe} D. Juan Agustín de estas Haciendas
en 12 de Enero del 30. ante Joseph Anz^{te}
El Auola y Olavol, por lo que previam^{te}
tendra en una Casa los Docum^{tos} que hablen
Certe Almacén que esta en Colodape bafos de las

Casa de los Honrados de Juan delgadillo
y hoy le llaman de Lara por este apellido
la madre de la actual poseedora, y desde luego
no hallara en sus papeles que hablen de Lara
ni de Guadalupe, y me alegrare que en se halle con
ello para lo que le puede importar

El muelle esta concluido a toda satisfaccion
con otras obras precisas que sean descubiertas y
sean echo para la total seguridad de la Casa, por lo
que kultura mas gastos pero se le agregaran los
Correspondientes a la Casa de Elia segun surge,
y en lo posible en su declaracion que se tomara en
por eso para lo futuro

Lelebrase en el Alma la memoria
de la salud de mi D^a Maria Josepha

C.P.B. y en su amable Com^o Ruego
a Dios Gué al m. D. S. Penare Jo de

Memoria del 1767

Manuel Linares seg^o de
Montealegre

Da a la Señal de la Cruz Vnida al
 Cap. ¹ ² ³ ⁴ ⁵ ⁶ ⁷ ⁸ ⁹ ¹⁰ ¹¹ ¹² ¹³ ¹⁴ ¹⁵ ¹⁶ ¹⁷ ¹⁸ ¹⁹ ²⁰ ²¹ ²² ²³ ²⁴ ²⁵ ²⁶ ²⁷ ²⁸ ²⁹ ³⁰ ³¹ ³² ³³ ³⁴ ³⁵ ³⁶ ³⁷ ³⁸ ³⁹ ⁴⁰ ⁴¹ ⁴² ⁴³ ⁴⁴ ⁴⁵ ⁴⁶ ⁴⁷ ⁴⁸ ⁴⁹ ⁵⁰ ⁵¹ ⁵² ⁵³ ⁵⁴ ⁵⁵ ⁵⁶ ⁵⁷ ⁵⁸ ⁵⁹ ⁶⁰ ⁶¹ ⁶² ⁶³ ⁶⁴ ⁶⁵ ⁶⁶ ⁶⁷ ⁶⁸ ⁶⁹ ⁷⁰ ⁷¹ ⁷² ⁷³ ⁷⁴ ⁷⁵ ⁷⁶ ⁷⁷ ⁷⁸ ⁷⁹ ⁸⁰ ⁸¹ ⁸² ⁸³ ⁸⁴ ⁸⁵ ⁸⁶ ⁸⁷ ⁸⁸ ⁸⁹ ⁹⁰ ⁹¹ ⁹² ⁹³ ⁹⁴ ⁹⁵ ⁹⁶ ⁹⁷ ⁹⁸ ⁹⁹ ¹⁰⁰ ¹⁰¹ ¹⁰² ¹⁰³ ¹⁰⁴ ¹⁰⁵ ¹⁰⁶ ¹⁰⁷ ¹⁰⁸ ¹⁰⁹ ¹¹⁰ ¹¹¹ ¹¹² ¹¹³ ¹¹⁴ ¹¹⁵ ¹¹⁶ ¹¹⁷ ¹¹⁸ ¹¹⁹ ¹²⁰ ¹²¹ ¹²² ¹²³ ¹²⁴ ¹²⁵ ¹²⁶ ¹²⁷ ¹²⁸ ¹²⁹ ¹³⁰ ¹³¹ ¹³² ¹³³ ¹³⁴ ¹³⁵ ¹³⁶ ¹³⁷ ¹³⁸ ¹³⁹ ¹⁴⁰ ¹⁴¹ ¹⁴² ¹⁴³ ¹⁴⁴ ¹⁴⁵ ¹⁴⁶ ¹⁴⁷ ¹⁴⁸ ¹⁴⁹ ¹⁵⁰ ¹⁵¹ ¹⁵² ¹⁵³ ¹⁵⁴ ¹⁵⁵ ¹⁵⁶ ¹⁵⁷ ¹⁵⁸ ¹⁵⁹ ¹⁶⁰ ¹⁶¹ ¹⁶² ¹⁶³ ¹⁶⁴ ¹⁶⁵ ¹⁶⁶ ¹⁶⁷ ¹⁶⁸ ¹⁶⁹ ¹⁷⁰ ¹⁷¹ ¹⁷² ¹⁷³ ¹⁷⁴ ¹⁷⁵ ¹⁷⁶ ¹⁷⁷ ¹⁷⁸ ¹⁷⁹ ¹⁸⁰ ¹⁸¹ ¹⁸² ¹⁸³ ¹⁸⁴ ¹⁸⁵ ¹⁸⁶ ¹⁸⁷ ¹⁸⁸ ¹⁸⁹ ¹⁹⁰ ¹⁹¹ ¹⁹² ¹⁹³ ¹⁹⁴ ¹⁹⁵ ¹⁹⁶ ¹⁹⁷ ¹⁹⁸ ¹⁹⁹ ²⁰⁰ ²⁰¹ ²⁰² ²⁰³ ²⁰⁴ ²⁰⁵ ²⁰⁶ ²⁰⁷ ²⁰⁸ ²⁰⁹ ²¹⁰ ²¹¹ ²¹² ²¹³ ²¹⁴ ²¹⁵ ²¹⁶ ²¹⁷ ²¹⁸ ²¹⁹ ²²⁰ ²²¹ ²²² ²²³ ²²⁴ ²²⁵ ²²⁶ ²²⁷ ²²⁸ ²²⁹ ²³⁰ ²³¹ ²³² ²³³ ²³⁴ ²³⁵ ²³⁶ ²³⁷ ²³⁸ ²³⁹ ²⁴⁰ ²⁴¹ ²⁴² ²⁴³ ²⁴⁴ ²⁴⁵ ²⁴⁶ ²⁴⁷ ²⁴⁸ ²⁴⁹ ²⁵⁰ ²⁵¹ ²⁵² ²⁵³ ²⁵⁴ ²⁵⁵ ²⁵⁶ ²⁵⁷ ²⁵⁸ ²⁵⁹ ²⁶⁰ ²⁶¹ ²⁶² ²⁶³ ²⁶⁴ ²⁶⁵ ²⁶⁶ ²⁶⁷ ²⁶⁸ ²⁶⁹ ²⁷⁰ ²⁷¹ ²⁷² ²⁷³ ²⁷⁴ ²⁷⁵ ²⁷⁶ ²⁷⁷ ²⁷⁸ ²⁷⁹ ²⁸⁰ ²⁸¹ ²⁸² ²⁸³ ²⁸⁴ ²⁸⁵ ²⁸⁶ ²⁸⁷ ²⁸⁸ ²⁸⁹ ²⁹⁰ ²⁹¹ ²⁹² ²⁹³ ²⁹⁴ ²⁹⁵ ²⁹⁶ ²⁹⁷ ²⁹⁸ ²⁹⁹ ³⁰⁰ ³⁰¹ ³⁰² ³⁰³ ³⁰⁴ ³⁰⁵ ³⁰⁶ ³⁰⁷ ³⁰⁸ ³⁰⁹ ³¹⁰ ³¹¹ ³¹² ³¹³ ³¹⁴ ³¹⁵ ³¹⁶ ³¹⁷ ³¹⁸ ³¹⁹ ³²⁰ ³²¹ ³²² ³²³ ³²⁴ ³²⁵ ³²⁶ ³²⁷ ³²⁸ ³²⁹ ³³⁰ ³³¹ ³³² ³³³ ³³⁴ ³³⁵ ³³⁶ ³³⁷ ³³⁸ ³³⁹ ³⁴⁰ ³⁴¹ ³⁴² ³⁴³ ³⁴⁴ ³⁴⁵ ³⁴⁶ ³⁴⁷ ³⁴⁸ ³⁴⁹ ³⁵⁰ ³⁵¹ ³⁵² ³⁵³ ³⁵⁴ ³⁵⁵ ³⁵⁶ ³⁵⁷ ³⁵⁸ ³⁵⁹ ³⁶⁰ ³⁶¹ ³⁶² ³⁶³ ³⁶⁴ ³⁶⁵ ³⁶⁶ ³⁶⁷ ³⁶⁸ ³⁶⁹ ³⁷⁰ ³⁷¹ ³⁷² ³⁷³ ³⁷⁴ ³⁷⁵ ³⁷⁶ ³⁷⁷ ³⁷⁸ ³⁷⁹ ³⁸⁰ ³⁸¹ ³⁸² ³⁸³ ³⁸⁴ ³⁸⁵ ³⁸⁶ ³⁸⁷ ³⁸⁸ ³⁸⁹ ³⁹⁰ ³⁹¹ ³⁹² ³⁹³ ³⁹⁴ ³⁹⁵ ³⁹⁶ ³⁹⁷ ³⁹⁸ ³⁹⁹ ⁴⁰⁰ ⁴⁰¹ ⁴⁰² ⁴⁰³ ⁴⁰⁴ ⁴⁰⁵ ⁴⁰⁶ ⁴⁰⁷ ⁴⁰⁸ ⁴⁰⁹ ⁴¹⁰ ⁴¹¹ ⁴¹² ⁴¹³ ⁴¹⁴ ⁴¹⁵ ⁴¹⁶ ⁴¹⁷ ⁴¹⁸ ⁴¹⁹ ⁴²⁰ ⁴²¹ ⁴²² ⁴²³ ⁴²⁴ ⁴²⁵ ⁴²⁶ ⁴²⁷ ⁴²⁸ ⁴²⁹ ⁴³⁰ ⁴³¹ ⁴³² ⁴³³ ⁴³⁴ ⁴³⁵ ⁴³⁶ ⁴³⁷ ⁴³⁸ ⁴³⁹ ⁴⁴⁰ ⁴⁴¹ ⁴⁴² ⁴⁴³ ⁴⁴⁴ ⁴⁴⁵ ⁴⁴⁶ ⁴⁴⁷ ⁴⁴⁸ ⁴⁴⁹ ⁴⁵⁰ ⁴⁵¹ ⁴⁵² ⁴⁵³ ⁴⁵⁴ ⁴⁵⁵ ⁴⁵⁶ ⁴⁵⁷ ⁴⁵⁸ ⁴⁵⁹ ⁴⁶⁰ ⁴⁶¹ ⁴⁶² ⁴⁶³ ⁴⁶⁴ ⁴⁶⁵

Marzo del 664. p. q' ve ledes
poven deho. Mayorazgo, y lo
Fertio. examinador vno. ello
relacion. p. may. lo vno en
cuya virtud ve ledes el Depa-
cho, y aprehendo la posesion en
la qual ve vee haverla tomado
su vna Rodera, que esta en el
Fendare, q. vale hacia la Plaza
de la Piedad entrando p. una fuen-
ta q. esta de uafis deho. Fenda-
pe, y tiene otra q. vale ala uian
vna un muelle, y era, esta dha.
Vidia de uafis deho. Cavar, q. ha-
man, y von deho. herederos de
Thomas de Guandara

Don Joseph Agustín de Almona Num. 10.
Luego que heu la estimada de
El 2 del Con. puse a Renteria, y en el ofi-
Juan Juan de Almona se hallaron en efecto los
Documentos de la posesion que tomo el 2 de la dha.
Elm de Almona con el muelle de la Casa de la
por Renteria del No. ante Joseph Antonio de
Zabala, y Alzabal Es. R. y del Numero de la Villa de
Renteria, hauiendo venido a este lugar dho. Renteria
Con el mismo Registro Original, y hecho presente a
Juana de Alaga, su hermana e hija a Compañado
Con el Es. de este Lugar, y tambien la de la dha.
Elor deho. deho. de 37. sobre el pagam. de la dha.
El muelle que costo 1723 1/2 an. c. de lo que le hicieron

pagan al Muelle del Almacén del
1.º 1/2^o de m^o. Contado esto salen estas mujeres
que Casuá el 1.º Monzon la 1.ª de venta ó Com
pra de lo Almacén Coma muelle para que Estima
re al m^o sea en la docum^{tos} pertenecientes a lo Almacén
se ve halla tal 1.ª de Compra ó por Rescusa
y me Compara m^o la Copia para libertar a estas
mujeres para siempre. y le Comiere mucho
esta Casa del m^o porque Leonardo el muelle para
mitad. y después si hubiere algun. O pero puen.
es que hacen en la parte del muelle de Almacén
del m^o pagara en Almacén tercera parte de la obra
y las demas 2.ªs partes las dos viviendas de la
Casa de la que se mantienen sobre el Almacén
ser. y muelle del m^o en la 1.ª de la que
entor. y los habido Camo era Consienten
luego se les pondra pleito y al primer paso

se les ganara Congasto. y ellas huyen muchos de
pleitos y gastos pero no de apropias lo que no es de
ellas, libértase m^o de estas. y le Comendara. Com
biene m^o la 1.ª que pretenden otros docum^{tos}
que sea para el efecto.

Los papales que hablan del muelle de la
otra Casa de Eliza Embio aora a Mr Joseph
Jor^o de Chaparra para su cegura Dirección a
esta Comision de satisfacion

hoy a Caution de acarrean toda la piedra
Al muelle de Bonanza donde hace dias que esta
la obra para las piedras para Conduccion y Colocar en la
obra que espere sea la mejor que hay aqui porque
hize toda ella maiciada interiormente con manto de
con manto de toda satisfacion gasta la linea del
agua con Cal bota para que mas se y llene quanto

intermedios intenciones hubiere por lo que
puede ^{esta} en un cubado y sea lo grado la mejor
piedra que cause en su calidad y tamaño muy
especiales de grande, aunque ha estado mucho
tiempo en la conduccion por el paraje que se traído
porque el lugar desde el primer día estando
yo en Bayona les llevo el peso y estubieron parados
asta que bino a esta y conseguí el peso y se conclui
ahoy la conduccion y con las primeras aguas vivas
se cumplien la obra

Toda la desta en Casa No ozeremos alab
El m. y ala precepta del o. p. heam. y al m. p.
Cerris ^{la} D.ª Maria Joseph en casa amable
Comp. Puego a Dios me que a m. Con la mejor
salud que le deses m. a. p. a. 14 de No. de 61

El m. d. m. a. 10 de 61

El m. d. m. a. 10 de 61

D. 10.
Para ir a la pae-
terion, o Intendencia que
haze Tuana sedaya o
vno Hernandez vocar
el lugar al Puerto de la
parte de Tuenexaua,
ha a tener pacer
la Autor separacion
mada p. D. Juan de
Intencion de los vnos
deste vno en dho. lugar
el mes de Enero de 1761
ante Jph. Antonio de
Laua y Olaveria de
curamos re. y del numero
de la Villa de Montevideo.
cuyos recintos paxamen
poder de Juan Juan. La
mon

Pase 12. de Dize. de 1741.
Mey. 22. de N. de 1741.

que bu. anda alet. de
sepult. aly. de oficio
por si alla nueva

oponiz. y en tal caso
bame tein. y lo embu,
y am. tam. caso de
aver oporion. Leviz
se si el tal as. citan
corporado a la sepul
tura de los otros, i se
pase a ella?

4
Mio: xerui la de Vm de
del Con. Conel mandam, el qual
se notifico ala parte, y respondio lo f.
y en quanto ala Antigua
de la posesion en que esta la Casa
del aiento Contencioso, no ai
quien pueda decir, por ser de mi alla,
y Antonia dice, que antes, que ella
Entrara senia aly. en Hio de
Vm, hacia los Actos posesorios Maria
Araza de Araza de en nombre y
como parienta de D. Nicolas, y des
pues aca la the Antonia sin contra
dicion alguna de tal suerte, que quan
do iba Antonia a echar el responso
ala the sepultura se levantava la
Madre de Petronilla de Azconobeta

y hacia lugar para que se sentase
 Antonia. Aun no se ha concluido
 el tanteo de la Hacienda, que como
 a des se xacto lo an tomado de
 espacio los Maestros, y en concluyen-
 do se lo remitire a Vm con la q.^{ta}

del gasto.

Reitero mi verdadero afecto
 ala disposicion de Vm a quien anun-
 cio las proximas Laquas de la in-
 ventio p.^{ra} Entradas del año nuevo,
 y de las que dero a Vm mi cum-
 plido en Comp.^a de mi s.^a Regimen-
 to y demas interuados. C. M. D.
 y que Nro S. M. y. m. a.
 Lavage 17 de Dic. del 72.

El M. de Vm su Am.
 D.^{to} S.^{to} y Cap.
 Don Martin de Lencastre

J. D. L. A. de Montezuma

en 12 de Sep. del 724-0776
 go uterant. D. D. L. A. de
 Montezuma an. de clero anis 35.
 al. paco mes o mas de servio
 hno.

1689
 35
 1722

Consentido a lo vis a la clero
 del 1689.

at
May 1st
1858
1858

Copia

+

en 28 de Abril 1741. H^o Diego Aneg^{te}

Amigo, y muy S. mo. El correo
pasado escribí a U^m. solicitando
de su salud que diera la
goze U^m. muy cumplida pues aun
no he tenido respuesta, y por tam.
le insinuaba en solicitud de alguna
persona segura que hubiere en esa
Ciudad para la remesa de mas quien-
tas, y algun dinero que haúa de remi-
tirme mi Administradora del Pa-
saje; Mas hauiendo recibido yo
ya uno, y otro despues aca, como me
ocurre otro motivo, y es, que en virtud
de posesion tomada mucho años ha
por mi Abuela D. Maria de Na-
uejar entre difuntos Ines. que ten-
go en esa P^{ro}vincia, de un sueldo de

O/O

Casa en el Lugar de Sero, di po-
der á ha á D. Martín & Juan
Beneficiado del Paraje para que
en mi nombre tomase posesion de
diferentes propiedades que consta
del Posorio de mi Abuela, y no estan
comprendidas en el dila posesion
yo tomé quando estube ahí, y entre
dhas propiedades que faltaban es el
refo de ouido de Casa, y con efecto la
tomó, pero poco despues se opuso D.
Juan Fran. & Lavala Clerigo de me-
nors ordenes alegando deucho en
dho suelo á que respondia legara
suyandas, y respecto de el
taxa, y como no obstante ha continuado
y mi Abuela, notificada de un au-
to del Alcalde de fuertexavia con
poder oñer para que dentro de tres
dias remitiese la posesion que tomé
con los demas instrumentos, y de re-
mitió amuy como apara legítima
finalmente seme abia que á dho

^{el Alcalde de fuertexavia}
Lavala se le ha dado la posesion,
y para proceder yo contodo acuerdo
en el recurso que ay a de intentax es-
cuso este Causo á dho D. Martín
de Juan, comuniqué el caso en San
Sebastian, y con acuerdo de Uñ. se
tomó la deliberazion que mas com-
benga por el medio, y recurso mas
prompto si es posible por obiaz gas
y dilaciones,
too sin necesidad de acudir á Nalla
dolid no dudando de su fineza de
Uñ. contribuirá con sus buenos ofi-
cios como velo suplico á este fin.
Tambien le embió al dho D. Mar-
tín Copia del auto de dha posesion
que tomé mi Abuela, y juntam. á
otra posesion que yo tomé de un
asento de sepultura en la Iglesia
del Paraje pues al mismo tiempo
me abian del n'culo reparo que
ha puesto ma el Lugar que alega
ducho en la misma sepultura

desi su ariento o se ha de entender
por el primero o el mio, siendo
asi quel auto cuya copia remito
dada a g^{ra} m^{ra} ariento de sepulta
ra esta sobre la de Estagdalena de
oxorco que es la contenteniosa, y p^{er}
esto tambien se hallan en medio
de la arextada dizecion de m^{ra}. se
ra nuevo motivo para mayor es
timacion mia

Copia

en 28 de Abr. 1741.

Al M^{ro} Fr^{co} Yanci

M^{ro}

or

uy

S. mo.

El Correo pasado acuse
el recibo de su Carta de C^{on}. de J. del co
xime con la quinta, y alcance de ella. I
aora digo que haviendola reconocido no
hallo cosa especial que adbertir sino q.
quando encuentre a Antonia el vale de
los 1334. D^{rs}. y 14. m^{rs}. que libie a favor
de D^{ra} Juan de florenzia; no escuse remi
tirlo por esta abonada esta parti
da en la data de d^{ha} quinta.

Pero que D^{ra} Juan fran. & Laruala in
siste en su intento tanto que ha tomado
ya posesion del suelo de Casa fuerte del
Santo Christo. Pero pues yo la tome
antes en virtud de la demi Abuela
parece me es preciso hazer mi recu
so

para lo qual, y prozeder con todo
acuerdo, como tambien conforme
al estilo, y leyes establecidas en esa
Provincia, me obligaria comunicarse
Cm. el caso en su devocion; y por
si no tiene Cm. embargo, y quitase
comprende tambien con mi amigo D.
Diego Phelipe de Amerquiza no dudo
contribuiria en mi favor con finera
enquanto pueda, le escribo sobre el
asunto la adjunta, y de la determi-
nacion que se tomare espero abiso/
sea para hacer ahi mi instancia o
aqui, en interin suspendo remitir los
papeles, q de qualquier modo estima-
re se tome el medio, y recuso mas pro-
nito sin necesidad de acudir ^{por obstar qd es} ~~en~~
~~otra parte a Valladolid~~ ~~afin de ob-~~
~~rar gastos, y mas por una vagatela~~
Me ha caido en gracia el reparo ri-
diculo con que aun insiste esa Muxex

sobre el asunto de sepultura, pues en-
pusando se como se expresa en el auto
de posesion que yo tome esta el mio/
sobre la de Magdalena de Orozco, vien/
se deya conoxer que el asunto primero,
principal, y que previene el mio sin
que yo tenga presente otro instrumento
sobre este asunto; No obstante remito
yn tanto de dho auto, y tambien de el
de la posesion de mi Abuela sobre el
suelo referido de Casa para que comu-
nicando en uno, y otro particular se to-
me la deliberacion que mas conven-
ga. M. tenga paciencia de la mo-
lestia que le ocasiona mi confianza
y procure en recompensa balance
mi equa voluntad enq. por aca se
le ofrezca interin juego a D. J. L.
a mi los m. a. q. puede Samp. 28. de
Abril de 1741.

D. J. Martin de Sanz.

+ Caspe 19. de Feb. de 1741.

El Dicho en 22. de febrero

de 1741. y que estaba en su

respuesta sobre la no-

tificación hecha, y la

elección hecha en Tarragona

por ausente de la fecha de la

agües de la gracia

visita también con otro

motivo quando aquí es

esto que se indaga en la

de por satisfecho de la

diligencia de la Posición.

Lo que aguardo en primera

ocasión seguir a esta

mento de D. Leon de

Parajas, y de los

demas Papeles. Tenga

de que el comprador del

Alcorno no haga constar

en su d. de compra el

pedazo de tierra conten

ida también por com

prada, enbrazando sin

necesario la d. de com

ta de dho Alcorno para q.

vean por ello lo que con

tase en razón de la falta,

o compra de dha tierra.

Mi Señor mio: No le diré al V. m. el

conio pasado Esperando que para la

por ausente de la fecha de la

agües de la gracia

visita también con otro

motivo quando aquí es

esto que se indaga en la

de por satisfecho de la

diligencia de la Posición.

Lo que aguardo en primera

ocasión seguir a esta

mento de D. Leon de

Parajas, y de los

demas Papeles. Tenga

de que el comprador del

Alcorno no haga constar

en su d. de compra el

pedazo de tierra conten

ida también por com

prada, enbrazando sin

necesario la d. de com

ta de dho Alcorno para q.

vean por ello lo que con

tase en razón de la falta,

o compra de dha tierra.

porquie, que V. m. le ha escrito

Un doblon de a ocho para los efectos,

y por que lo sugeto partio el dia
16 para Bago a litigar sobre una
presa, que condujo a este Lugar una Lon-
cha Annada por mi Hered. y los otros
por, de valor de cien mil pesos largos,
Segun lo tiene el Apoderado, sera preciso
me balsa de el Ciudadano Ju.^o Francisco
Gamon para la diligencia de la posesion de
la Sierra de Sto. Molino en el caso de
pretension a Vm, por quanto el dicho
Lauala adepto sus dependencias al Ciu-
dado del Sto. Camon.

Hier Embolneta de Vm el Sr. Fr.
Joseph de Concha a fin de adquirir
noticia del testamento del Sr. Leon de
Rausas y Lugo, y por que le mani-
feste dicho testamento, que esta en el
Legajo, que Vm entrega en esta al dicho
Lauala, fue muy gustoso: hago memo-
ria habiame escrito Vm sobre dicho tes-
tamento sobre que trausage bastante como
tambien Lauala sin que senos previniese
que estubiese en dicho legajo.

He dicho al Sr. Fr. Joseph como al
Embalsamador, que remitiese el
dicho legajo, y de mas papeles con el Sr.
Diamon de Abad, y en el caso de
oprecese ocasion mas prompta se lo remi-
tira a Vm, quedando en el interin de-
ando me mande Vm en su servicio,
y que otro Sr. su. a Vm m. an.
Lauaga 19 de febrero de 1744.

He de Vm Sumas
Alf. Secu. Alm. y Cap.
D. Martin de Lanzag

Dr. D. Agustín de Monzon

Don Joseph Agustín de Azavedo

Mi amo: luego que llegue la Carta de V^m

Ce del Cora te le marte al Almg. D^h N^o

tin de Jani quien dice que los Dueros ante

nos de esta Casa de Laga fueron de Laga

y Compasen los de Laga y en la dha Compra

Constanta quer tienen propiedad en el dha

zen y muelle de V^m en sus Documentos ha

tenen V^m praxamente en su Casa y haga

V^m Agustín pues le importa mucho la dha

cion de este muelle y Almacen para la dha

no. Conseguido quesea en su muelle no le

tara N^o la quinta parte a qualquiera dha

cion quesele opere como hicieron la dha

(parada

á pagar así ^{on pe} de las doteas por tes
tan injustam^{te} por mal infame de estas
mujeres

el Muelle Nuevo, y todo el tiempo de
frente de la Casa si el tpo permite se con-
cluya para el día 24 de este a toda satisfucion
y amigusto, y ala vista de los Capos que se a
como lo es de todos quantos an visto así del
gran da de la cantera su Especial Calidad. lo bien
trabada y colocada y todo el tiempo desde
los dias asta su Remate mas tarde con man
postera y buen montero y en la superficie
lucara un torado de 6 pulg. de grueso con la
Cantos viecos y quise obra para muchos q.

No ay tpo para mas y pidiendo mi
da al ^{on} Juan Agustín. a los galon

ps
Remisa Maria Josepha ala Nina
gal ^{on} Dⁿ Navier. Ruego á Dios que
en un amable Comp^{le} le que con la mejor
salud que le deses m. a. Passare 17 de
Diz del 763

El M^o Juan de los Rios
Monte de la Cruz

P
to

Taxa pedirse encontinãdo, y rem-
tra los Documentos, q. Vm. desea
perteneçientes à la Cava sedaya,
se hane pagado el que ya sea
p. el v. p. Alcaide de Tordes,
o por alguna otra persona ha
venido Vm. y me remita la
un individual alor Dueño ar-
reñider dicha Cava sedaya,
y se va puede quando indicen
la dha. Compa.

Puerto Rico, a 23 de Mayo de 1763. En Raphael de Dios.

M. D. N. Juan Agustín de Morron.

Mi 1.º mis, por haver estado ausente, no e
contestado, con ultima el 1.º de Julio, lo que e-
fuerza en esta Corte, mandandole al M. el adfun-
to Poder, para arrendar la Casa, meuni alqui-
lao juntamente con la queta, y con facultad
de restituirla a la persona a quien tenga con-
mas satisfaccion en ese lugar del Parase.
y meuni la adfuta para mi prima D.
Antonia, la que puede pasar por la queta, con
lo que creo haurya suficiente para que con-
tenaia haciendo pago de la dha obra, y asi mis
mo si remediare alguna cosa con el tem-
po, le el mismo al M. el factor, el presentarme
por mi, para lo que pueda deunir, que yo me
obligo a pagar al M. en la misma moneda en
Cuanto me mande, y pueda deunir en

esto Pais, que lo hare con mi buena
Voluntad, y con la misma que L. a Dios
L. a m. m. ano. Puerto del mena
23 de Septo de 1768

Ram. L. m. 1. m. 1. a. y. a.

Raphael de Liza

Lib. de Sep. del 1768. otorgue poder a favor de L. a
miel Ant. de Anavez, y D. Maria Ignacia Barrio
miel lugar vecinos del lugar del Pasa de Juncos
de Puente de la Cruz ante Juan Felix de Lanza es. P. m.
certa en el copia del general que me venia de L.
Raphael de Liza vendiente en el Puerto de Liza
como poseedor de los bienes que quedaron en el
lugar del Pasa de Juncos por muerte de D. Juan Bapt. su
Padre otorgado en 23 de Mayo de 1768 ante
Raphael de Liza y D. Juan Felix de Lanza es. P. m.
rentas que producen estos bienes en el lugar
pago de 2036. R. y 1/2 de vellon que he suplido p.
la parte que corresponde a la Casa de Liza

contigua a la mia en el referido lugar como
tubo de la obra del Muelle construido, que es
comun de ambas Casas, como consta de la De
claracion de Peritos verificada ante el J. P. m.
de Gandon es. M. en el mismo lugar en la
ocasion de 1764. que pase orig. al estado J.
Raphael de Liza me reserve copia

Puerto Rico. María J. de Araya del 1768. Dr. Raphael de Araya.
El Sr. Juan Agustín de Monro.

Mui. P. mio, la primera noticia que tube de la Obra que
Vm. hizo en la Casa de los Países que me pertenecían, por estar
inmediata a la de Vm. y ser obra necesaria a ambos Casas,
fue por Sr. Manuel Arana, quien me dió haberme Vm.
escrito, y remitióme la Cuenta formal de los Mantos q's
la hicieron, de la parte que justamente me tocaba, a quien
respondi, que heya la primera noticia que tenía, pero
anta la presente, no e recibido ni Carta ni Cuenta de Vm.
Por lo que respondi a Arana que cuando se Voluiera
a los Países le daría un Poder, para que dispusiera de lo que
mi Prima se alojara en una Vivienda, y quedara lo demás
de la Casa y Huerta a la disposición de Vm. para irse haciendo
de pago; el Sr. Arana se fue indolente, y se quedó
el asunto en Pi. En este caso doy a mi Prima, como
Vm. usara por la adjunta, entregue la Casa y Huerta a la
disposición de Vm. dándole una Vivienda para su mo-
rada, si Vm. quiere que le remeta poder para esto, aguar-
do su respuesta y incontinenti lo remitaré, y estómese

me mande Vm. la cuenta formal, para que vaia todo
con la Dn. Correspondiente: Meo la medida el
tener semejante Posicion que no me adado nunca
nada, sino gasto, y aun tener que pagar hacia las
mises el siete años que no son pagado, con que arguyo
a Vm. que si pudiera el a serme de ella en el dia lo
haria: Por lo que le el deuen al favor el Vm. que vaia
corazando los arrendamientos de los otros Biniendas
Almacen, tienda, y Huerta, que opuso con el favor el
Dios, la vuelta desta flota satisface la ma-
yor parte o el todo, a lo que queda reconocido, y de-
vengo que me mande por este Pais en cuanto sea
de la mayor satisfaccion. Dios a Vm. m. años.

Puerto de Sta. Maria 9 de Mayo de 1768

Bl. am. de Vm. l. m. y mas seg.

Ver.

Raphael de Chirac

Resp. en l. de Julio aver enviado a mi Prd.
una la carta Sindley, y que respecto a no
condescender en reducirse a solo la direcc.
de la carta.

Se uniuio, y asy se avian el Pape, le
venito la cuenta formal, y me pide, p. de
otto que a mi pape es, se consigna a mi
sa, Almacen, tienda Huerta, y demas perti-
neciente a ella de excepcion tan solo de
una de las Biniendas de esta Casa p. mayor
nicio, a fin de con el arrendamiento de produ-
gere todo lo demas de la de pape lo mudi
posicion pueda yo hacerme pago de los 2836
v. l. de. que le suplido en la obra del due-
ne, y me embre esta l. de. legalizada
en forma, como tale se viene
en un modo separado y sin que se
cluse con la cuenta orig. de que me
reservé copia, y de 20. de Mayo de 1768
verificada en el Pape Jurado de Puerto
ante del J. P. Gaudin es. M. l.

~~el~~ ¹ ~~el~~ ² ~~el~~ ³ ~~el~~ ⁴ ~~el~~ ⁵ ~~el~~ ⁶ ~~el~~ ⁷ ~~el~~ ⁸ ~~el~~ ⁹ ~~el~~ ¹⁰ ~~el~~ ¹¹ ~~el~~ ¹² ~~el~~ ¹³ ~~el~~ ¹⁴ ~~el~~ ¹⁵ ~~el~~ ¹⁶ ~~el~~ ¹⁷ ~~el~~ ¹⁸ ~~el~~ ¹⁹ ~~el~~ ²⁰ ~~el~~ ²¹ ~~el~~ ²² ~~el~~ ²³ ~~el~~ ²⁴ ~~el~~ ²⁵ ~~el~~ ²⁶ ~~el~~ ²⁷ ~~el~~ ²⁸ ~~el~~ ²⁹ ~~el~~ ³⁰ ~~el~~ ³¹ ~~el~~ ³² ~~el~~ ³³ ~~el~~ ³⁴ ~~el~~ ³⁵ ~~el~~ ³⁶ ~~el~~ ³⁷ ~~el~~ ³⁸ ~~el~~ ³⁹ ~~el~~ ⁴⁰ ~~el~~ ⁴¹ ~~el~~ ⁴² ~~el~~ ⁴³ ~~el~~ ⁴⁴ ~~el~~ ⁴⁵ ~~el~~ ⁴⁶ ~~el~~ ⁴⁷ ~~el~~ ⁴⁸ ~~el~~ ⁴⁹ ~~el~~ ⁵⁰ ~~el~~ ⁵¹ ~~el~~ ⁵² ~~el~~ ⁵³ ~~el~~ ⁵⁴ ~~el~~ ⁵⁵ ~~el~~ ⁵⁶ ~~el~~ ⁵⁷ ~~el~~ ⁵⁸ ~~el~~ ⁵⁹ ~~el~~ ⁶⁰ ~~el~~ ⁶¹ ~~el~~ ⁶² ~~el~~ ⁶³ ~~el~~ ⁶⁴ ~~el~~ ⁶⁵ ~~el~~ ⁶⁶ ~~el~~ ⁶⁷ ~~el~~ ⁶⁸ ~~el~~ ⁶⁹ ~~el~~ ⁷⁰ ~~el~~ ⁷¹ ~~el~~ ⁷² ~~el~~ ⁷³ ~~el~~ ⁷⁴ ~~el~~ ⁷⁵ ~~el~~ ⁷⁶ ~~el~~ ⁷⁷ ~~el~~ ⁷⁸ ~~el~~ ⁷⁹ ~~el~~ ⁸⁰ ~~el~~ ⁸¹ ~~el~~ ⁸² ~~el~~ ⁸³ ~~el~~ ⁸⁴ ~~el~~ ⁸⁵ ~~el~~ ⁸⁶ ~~el~~ ⁸⁷ ~~el~~ ⁸⁸ ~~el~~ ⁸⁹ ~~el~~ ⁹⁰ ~~el~~ ⁹¹ ~~el~~ ⁹² ~~el~~ ⁹³ ~~el~~ ⁹⁴ ~~el~~ ⁹⁵ ~~el~~ ⁹⁶ ~~el~~ ⁹⁷ ~~el~~ ⁹⁸ ~~el~~ ⁹⁹ ~~el~~ ¹⁰⁰ ~~el~~ ¹⁰¹ ~~el~~ ¹⁰² ~~el~~ ¹⁰³ ~~el~~ ¹⁰⁴ ~~el~~ ¹⁰⁵ ~~el~~ ¹⁰⁶ ~~el~~ ¹⁰⁷ ~~el~~ ¹⁰⁸ ~~el~~ ¹⁰⁹ ~~el~~ ¹¹⁰ ~~el~~ ¹¹¹ ~~el~~ ¹¹² ~~el~~ ¹¹³ ~~el~~ ¹¹⁴ ~~el~~ ¹¹⁵ ~~el~~ ¹¹⁶ ~~el~~ ¹¹⁷ ~~el~~ ¹¹⁸ ~~el~~ ¹¹⁹ ~~el~~ ¹²⁰ ~~el~~ ¹²¹ ~~el~~ ¹²² ~~el~~ ¹²³ ~~el~~ ¹²⁴ ~~el~~ ¹²⁵ ~~el~~ ¹²⁶ ~~el~~ ¹²⁷ ~~el~~ ¹²⁸ ~~el~~ ¹²⁹ ~~el~~ ¹³⁰ ~~el~~ ¹³¹ ~~el~~ ¹³² ~~el~~ ¹³³ ~~el~~ ¹³⁴ ~~el~~ ¹³⁵ ~~el~~ ¹³⁶ ~~el~~ ¹³⁷ ~~el~~ ¹³⁸ ~~el~~ ¹³⁹ ~~el~~ ¹⁴⁰ ~~el~~ ¹⁴¹ ~~el~~ ¹⁴² ~~el~~ ¹⁴³ ~~el~~ ¹⁴⁴ ~~el~~ ¹⁴⁵ ~~el~~ ¹⁴⁶ ~~el~~ ¹⁴⁷ ~~el~~ ¹⁴⁸ ~~el~~ ¹⁴⁹ ~~el~~ ¹⁵⁰ ~~el~~ ¹⁵¹ ~~el~~ ¹⁵² ~~el~~ ¹⁵³ ~~el~~ ¹⁵⁴ ~~el~~ ¹⁵⁵ ~~el~~ ¹⁵⁶ ~~el~~ ¹⁵⁷ ~~el~~ ¹⁵⁸ ~~el~~ ¹⁵⁹ ~~el~~ ¹⁶⁰ ~~el~~ ¹⁶¹ ~~el~~ ¹⁶² ~~el~~ ¹⁶³ ~~el~~ ¹⁶⁴ ~~el~~ ¹⁶⁵ ~~el~~ ¹⁶⁶ ~~el~~ ¹⁶⁷ ~~el~~ ¹⁶⁸ ~~el~~ ¹⁶⁹ ~~el~~ ¹⁷⁰ ~~el~~ ¹⁷¹ ~~el~~ ¹⁷² ~~el~~ ¹⁷³ ~~el~~ ¹⁷⁴ ~~el~~ ¹⁷⁵ ~~el~~ ¹⁷⁶ ~~el~~ ¹⁷⁷ ~~el~~ ¹⁷⁸ ~~el~~ ¹⁷⁹ ~~el~~ ¹⁸⁰ ~~el~~ ¹⁸¹ ~~el~~ ¹⁸² ~~el~~ ¹⁸³ ~~el~~ ¹⁸⁴ ~~el~~ ¹⁸⁵ ~~el~~ ¹⁸⁶ ~~el~~ ¹⁸⁷ ~~el~~ ¹⁸⁸ ~~el~~ ¹⁸⁹ ~~el~~ ¹⁹⁰ ~~el~~ ¹⁹¹ ~~el~~ ¹⁹² ~~el~~ ¹⁹³ ~~el~~ ¹⁹⁴ ~~el~~ ¹⁹⁵ ~~el~~ ¹⁹⁶ ~~el~~ ¹⁹⁷ ~~el~~ ¹⁹⁸ ~~el~~ ¹⁹⁹ ~~el~~ ²⁰⁰ ~~el~~ ²⁰¹ ~~el~~ ²⁰² ~~el~~ ²⁰³ ~~el~~ ²⁰⁴ ~~el~~ ²⁰⁵ ~~el~~ ²⁰⁶ ~~el~~ ²⁰⁷ ~~el~~ ²⁰⁸ ~~el~~ ²⁰⁹ ~~el~~ ²¹⁰ ~~el~~ ²¹¹ ~~el~~ ²¹² ~~el~~ ²¹³ ~~el~~ ²¹⁴ ~~el~~ ²¹⁵ ~~el~~ ²¹⁶ ~~el~~ ²¹⁷ ~~el~~ ²¹⁸ ~~el~~ ²¹⁹ ~~el~~ ²²⁰ ~~el~~ ²²¹ ~~el~~ ²²² ~~el~~ ²²³ ~~el~~ ²²⁴ ~~el~~ ²²⁵ ~~el~~ ²²⁶ ~~el~~ ²²⁷ ~~el~~ ²²⁸ ~~el~~ ²²⁹ ~~el~~ ²³⁰ ~~el~~ ²³¹ ~~el~~ ²³² ~~el~~ ²³³ ~~el~~ ²³⁴ ~~el~~ ²³⁵ ~~el~~ ²³⁶ ~~el~~ ²³⁷ ~~el~~ ²³⁸ ~~el~~ ²³⁹ ~~el~~ ²⁴⁰ ~~el~~ ²⁴¹ ~~el~~ ²⁴² ~~el~~ ²⁴³ ~~el~~ ²⁴⁴ ~~el~~ ²⁴⁵ ~~el~~ ²⁴⁶ ~~el~~ ²⁴⁷ ~~el~~ ²⁴⁸ ~~el~~ ²⁴⁹ ~~el~~ ²⁵⁰ ~~el~~ ²⁵¹ ~~el~~ ²⁵² ~~el~~ ²⁵³ ~~el~~ ²⁵⁴ ~~el~~ ²⁵⁵ ~~el~~ ²⁵⁶ ~~el~~ ²⁵⁷ ~~el~~ ²⁵⁸ ~~el~~ ²⁵⁹ ~~el~~ ²⁶⁰ ~~el~~ ²⁶¹ ~~el~~ ²⁶² ~~el~~

133¹/₂ r.v. y me
buena los papeles M^e s. mio: haze bias que
o sea depend.^a no he escrito a Vm, por que
quede con Petronilla
a trasoniera
est. de sep.^a repantos que hizo Vm sobre el

Muella, me entregaron la declaracion con mas confusion que la primera, la que les bolvi, para que clara y distintam.^{te} satisfagan a los señores de Vmo, y todavia no me la han entregado. Vesei una escuela de Vmo de Luis contenido aqui a la S.^a M.^a de la Espacia.

se hizo el reconocim. de la
Cana de Laya, por Joseph de

Gamon Mtro de Obis Vie-
no de la Villa de Lienteria,
por no haver podido asistir
Lizandi, y se declara que ala
Bodega de M. Lienteria en el
tercio la tercera parte del sitio
que ocupa dha Bodega, por
cuya tercera parte han tocado
ala dha Bodega 133½ reales
de vellon por la composicion de
dho tercio.

Manuela de Harista
quiere desistir del Pleito que
mueva con Vm sobre la sequestra-
cion, sobre lo que me ablo los
dias pasados, a quien dije que
avisase al Excmo, y ahora
me suplica asi al Vm con lo

hago) haga Vm suspender la
prosecucion de dta causa, y
si ella, como dice, ha avisado
al Excmo, no dudo pa-
sara esta noticia al Vm y
este al Vm.

Quedo para servir al Vm
con todo afecto Conel que quedo
rogando a V. que m. a.
Larum y Marzo 15 de 1750

El M. de Vm su
mas f. de Vm y Cap.ⁿ

J. N. de Vm

por J. N. de Vm

Parape 31 de Mayo de 1850. —

Mi S. Mo: Recivi la Carta
de Vm con la copia del Auto
que aqui otorgo Manuel de
Arrieta, que me la remite Vm p.
que Pedro de Abreu haga
la misma diligencia, la qual
no se ha podido hacer por estar
el Pedro ausente, pero se
espera para el Miércoles o
Jueves de la semana que entra
y hecha o no la diligencia se la
remite el primer Correo con
la abaluacion del Conteno.
Con motivo de una diferen-
cia que sobre unos Suelos trae

D^{ña} Maria Anresa de Dubon
sex y Lavalaga Duena de la
Casa de Olaverrieta en Francia
Hija de D^{ña} Maria Anresa de
Lavalaga Viuda que fue de este
Lugar y Heredera del D^{ño} Dⁿ

Don. de Villaviciosa Dueno de la
Caseria llamada de Mantico
contigua ala de Carite de Mⁿ,
quien tubo algunas diferencias
sobre las dhas Caserias con el
Cap.ⁿ Mⁿ de Naujas, enori
viendo con cuidado los papeles
que esta S.^a me ha remitido p^a
su defensa, y entre los que
ahora aqui he registrado no hallo
ninguno favorable a Mⁿ para
los sueltos de Lezo, por que en

Uno que abla de los dichos sueltos
dice sea del D^{ño} y sus Herederos,
y los Lavallas han fundado su
derecho como descendientes de
D^{ño} Dⁿ Villaviciosa y decix
D^{ños} sueltos estan p^{ro} indiviso,
de los quales aprehendieron por-
cion segun otro instrumento que
he visto, pero si allaxo alguno
que sea favorable lo separare
y dare aviso a Mⁿ.

No encuentro otros papeles per-
tenecientes a Mⁿ, que el mandam^{to}
positorio, y dos copias simples de
la sepultura que se litigo contra
Petronilla de Azconbista, y si no
se remitiesse a Mⁿ la declaratoria
se hallara entre los papeles de la
Ajunta de Antonia los que re-
gistrare.

La S. M. L. queda
en apurar las quintas de los
dos últimos años quien viene
mienda al m. y se halla con bu-
nas noticias de S. M.

Luego ala obediencia de S. M. p.
quanto gustare mandarme y
remitir a otro S. M. leg. m. a.
Larape y Mayo 31 del 750

S. M. de S. M. sum.

Señor Am. y Cap.

D. Martin de Larape

S. M. Agustín de Monzon

Elucidio en Villavieja

de 1746, reuniendo comuniqué
con el abogado nuevo p. m. en la

dependencia

para un p. m.

seguición hecha

que en mi última del correo pasado

cargó del d. d. m.

poseen p. m.

tuva d. d. m.

la y la concurrencia

cia de verbiis de

maiorazgo segun

la d. el p. d. m.

to incluyo que del arbitrio que dispuso, para si llegare

no due p. m. el caso de prueba. La tengo dicho

un tiempo para

dejar de existir

incorporarlo en

el mayorazgo

parte concurrencia

ma que se p. m.

con y los actos

poritibos que yo no

Mi Señor mio: cumpliendo con lo

que en mi última del correo pasado

ofici al m. incluis copia del p. d. m.

En la inteligencia cierta, que se extra-

laque el año pasado remiti al m.

tambien incluis original la carta

que me escribio el Abogado, y copia

del arbitrio que dispuso, para si llegare

no due p. m. el caso de prueba. La tengo dicho

un tiempo para

dejar de existir

lo que se proba en la primera ins-

taucia, la parte concurrencia tiene ac-

no alegando la los poritibos porque no hubo quien

parte concurrencia

allos se opusieron por ignorar el dispo-

ma que se p. m.

con y los actos

poritibos que yo no

no haver quien le die parte para

nos por lo que se p. m.

misolicite en ^{componer} a tiempo.
to de la demanda
de la oca parate. Vm me ordenara lo que desee
executar para que sea de no ser viable
que el interin como spre quedo
a la disposicion de Vm y demis para
Ja Raymunda C. M. B. rogando
a Dios le g. m. an. Larase
y Enero 16 del 26

B. H. Williams
 of the Sea of Cape

In Martin de Lanzy

S. D. In Juan Bautista de Monzon

Paraje 2.º de nov. 2.º de 46.

Mi Señor mio: la Señora Antonia
me encarga responder a una de Vm
de 18 del pasado en que le pide Vm
el estado de las cobranzas, y la dispo-
nencia con los Taulas. En quanto
alo primero me asegura la dha Sra
estan las cobranzas en la misma
disposicion que quando en este asun-
to exercio a Vm por causa de las
guerras, pero por quanto se esperan
por dias los Reales de Caracas, y
estan embaxados en ellos algunos
de los inclinados de Vm, espero cobrara
algo de que dara a Vm puntual aviso.
Haze sei meses que exercio a Vm

Incluyendo copia de la misma ex-
tancia que hacia nuestro Abogado
en la Dependencia con los Laureles
en que tambien asiava a Vn el
repase y ponía dho Abogado haue-
reido el pleito por falta de no ha-
uer probado lo contrario por
falta de testigos, y que antes de
poner la demanda Vn si se podian
encontrar algunos, y abiendo echo
la mas viva diligencia no pudi-
mos encontrar, lo que participe
verbalmen.^{te} al Abogado, quien me dijo
que la percion ganaria la parte
contraria; y segun Vn no me re-
pudio, ni tampoco se hace Vn
cargo en la que exixio Vn a la
S.^a Antonia, infixo no recibis la

ma, por lo que el conde primero
remitire a Vm otra copia.

La S.^{ra} Antonia se pone a la disposi-
cion de Vm y demi S.^{ra} J. Ray.
munda a cuiu obed.^a suplico a Vm
me ponga y dero que ambos me
cumplan en su servicio y f. pto
J. M. de Gu. m. a. Casase y
Lraro 9 de 1726.

Blk W. M. Smith
of Lex. or Cap.

Jⁿ Martin de Lancy

Mr. J. W. Austin & Monson

Elleció en 11 de Mayo de

1767 que continuó su

requerido al Aboga-

do para la finaliza-

ción de esta depen-

dencia y se advier-

ta que en el punto

de resolución del Abogado, pero por

circunstancia que todavía no parece en medio

de que sean los fines de los repetidos recuerdos que le

de vínculo no inin-

tem lo considere

absolutamente

portales por que ha que recien la de Mm, partio para

quido sobre esto ba-

riedad de dictamen

y últimamente m/

Padre regior u di sp la

ción mulo de op. libras de tauaco, pero lo em

libres.

trajo al L. Guardian del

Convento de Lentexia, quien

prometio lo embriaxia con un

Coxista que pasaba a Ordesnes
a la Ciudad el que para aora
lo habia entregado, y nos ale-
graxemos sea del gusto de Mm.

La S.^a Antonia se encomen-
da a Mm y medie procurara
remitirle quanto antes las
quantas.

Quedo como fize para seguir
a Mm y rogando a D. que en Corp
de mi S.^a Guaymunda (Cm.D.)
leg.^a m.^a a. Larase y Marzo
6 del 726

A Mm de Mm cum.
afo. 30. y 31. y Cap.
D. Martin de Alonsio

S. D. N. Agustín de Monzon

Pase p. 26. de junio de 1745.

el v. en 30. y 31.

condescendiendo a

su interposición

he venido en dar

la orden que se sintio mala nuestra

orden. y aquella Antonia, ha sido sexuido

has de uno de D.^a Juan para si el ha

via la Difunta

que supueste de S.^a Juan de Bap. entre di-

cho de S.^a Juan de Bap. entre di-

ca y el punto de

la dificultad en

nra depend. y el tam. con que ha estado mas

pecho y respondes for

malen. y el sumpto

hasta reconocer su alma, como al parecer lo

los papeles de con. ha hecho, por lo que, y de ka

pra, y demas per.

tener. a aquella

har de S.^a

Mm S. Mio. Al septimo dia

ha venido en dar

que se sintio mala nuestra

orden. y aquella Antonia, ha sido sexuido

has de uno de D.^a Juan para si el ha

via la Difunta

que supueste de S.^a Juan de Bap. entre di-

cho de S.^a Juan de Bap. entre di-

sin que aian omitido cosa que
se aia discutido y resuelto
para su alivio, y quedan en
la casa continuando los funci-
ones de la difunta y cuidando
de lo de Vm; y porque me pare-
ce no hallara Vm quien con-
mas alio Cuide de esta hacienda,
la por estar entera de toda
ella, y ia por el amor y cari-
no que la han cobrado, por que,
como antes tengo prevenido a Vm,
conviene ellos por la imposibilidad
de la difunta, siendo su gusto de
Vm podria darle la Adminis-
tracion en la forma que la tenia
la difunta, o como mejor pare-
ciere a Vm.

He estado personalmente con
el Abogado sobre la dependen-
cia con los Taulas, quien
al caso me ha dicho que tome
mucho pueda salir Vm con
su intento, por que sera di-
ficultoso describir la posesion
que tienen los contrarios de
pedir los Xejidos de Lerzo
la licencia de poner los tron-
cos en el suelo de delante el Xepo
y no haver habido opinion
por ignorancia, ni haver
otro instrumento que el de
posesion, por lo que me aui-
sara Vm lo que devere ejecu-
tar con todo lo de mas que
fuere de su gusto con el seguras

de mi afecto con que quedo ro-
gando a V. E. a V. m. a.
Larase y Junio 26 del 1797

El M. de V. m. su oficio.
af. de V. m. y Cap. n.
D. Martin de Larase

por D. Juan Agustin de Monzon

de
Benito de Dios del 1797. Pasaje y di. 1.º de 1797
entibiando de copia de este
Papel de V. m.

M. E. mio: no he puntual me-
puesta ala de V. m. de 12 del pasado
por remitir al M. a V. m. la copia
que incluis del abalio del muelle
Nuevo de la Casa de Naufragios y otros
remiendos que se han hecho en las
Casas de V. m., cuyo costo ha subido
por lo que tengo prevenido al M. en
mi antecedente, pues por haverse
describado las Esquinas se hallan vein-
te pies mas del Examen o Cotejo que
se hizo, y un pie que se le ha dado
de altura conforme lo pactado para
la seguridad de la Bodega: la V. m.
M. de V. m. ha sentido mucho este
exceso, y no quiere pagar al Carpintero
asta que V. m. la ordene: la Carpinte-

tercia de otra Casa no se ha concludi
do por lo que no doi al m. rason de
corte.

En quanto amo havin continui-
brido su C. Oficio de m. ala compo-
sicion del tejado de la casa de Laya
no se encuentra otro motivo, que
el hallarse mal humorado quando
la duena de dha Casa se le fue con
la pretencion segun me ha dicho,
y para decidir esta question hemos
dispuerto, (si al m. le pareciere) que
Lizasti el mozo Martin Cantero
uno de los mas inteligentes de por
aca vea la Casa y separe por lo
el digere. La C. M. Lep. a
queda en remitir tanuso siempre
que el Alcaide Martin de Leon
venga por aca, quin estima las

memorias de m. y separe aca
de. y es quedo de cuando me man-
de m. en su sexual auna con m.
C. D. Raymunda y de mas fa-
milia C. M. B. y de m. C. M.
que m. a. de Laya y de m. de
1729

M. de m. m.
C. M. y C. M.
D. Martin de Leon

C. M. de Martin de Leon

7

24.

7

1

K

1

1

W

10

一

1

W.

2

2

κ

...

44

50

a-

20

1

10

9.

2

Mrs. J. M. Raymond

M. S. mio: Deseo la Carta del
 de los Al. para el Con. de Camon
 y declaratoria, y habiendole dicho a D.
 Fran. de la Villa que a continuacion
 de su certificacion el resio de su de-
 chor, me responde, que nada queriendo
 llevar ningun derecho por su traslado
 por lo que debuelto al Con. de declara-
 toria como tambien el resio de
 Camon en la forma que el Procurador
 pide. tambien me Entrego M. S. Ant.
 fomas Receptor de la Vn. y habiendo
 propuesto ambas partes los C. de Acompa-
 nado siendo de la Vn. Camon, se dio
 principio a otra prueba el Juicio,
 y el juicio ala tarde se dio sin con-
 cluir por si se halla algun testigo mas
 mientras la otra parte de su prueba,
 y concluida esta entraron a deponer, y
 presentaron Un testigo que hemos encontrado

do: Mucha falta nos hacen, Ana
Maria de Gálvez, Maria Ana de
Aranibar, y Agustina de Libadeg
a poco han muerto, pues la última mu-
rió la noche de Carnes Solendas, y las
dos tenían las sepulturas vecinas ala
Contenciosa, y heran de edad, y noticia
sas: las vijas sean confundido contra
nosotros, por consideras pobre ala otra
parte, pero sin embargo por la deposicion
de nuestros testigos, y el concepto, que
ha hecho el Receptor Espeso sobre Vm
bien en esta dependencia: El tto Recep-
tor Esta muy aficionado por Vm, pues
Ayuda a nuestros testigos en sus depo-
siciones, no les hace las preguntas como
alas Contrarias, y en todo lo que puede
se manifiesta como parte.

Los Actos de la otra dependencia estan
Impotentes de nuestro Abogado para abe-
gar, pero como los dos pasados se lean
muerto el riesgo y una Cuidada, temen

Despache los dias, pero luego, que
lo haga, sacare copia, y se la remitire
a Vm, y en el interin como spa, quedo
despacho me mande Vm en su servicio
y pto. M. lequ. M. an. alavago
y Junio 2 de 1742.

J. M. de Vm. Sec. del.
Seg. Sec. y Cap.
En Maxim de Laney

J. M. de Vm. Sec. del.
En Maxim de Laney

1753

R. M. W. Van. Luthm.
 1st Secy. of Capellen
 Dr. Martin de Lancy

C. R. S. M. L. Los hallarme con una
 fluxion de ojo, que aun continua, aun
 que no con tanta molestia, Ref. de res-
 ponda ala de Vm de 25 del pasado en
 que devia darle las gracias de los dos
 pases de Laredo, que por via de D.
 Vicente de Lozano receivi, los dos pases
 para mi, y el tercero para la S.^a
 Antonia, quienes quedamos agradeci-
 dos de la finesa de Vm, y con el sen-
 timiento de no poder corresponder a
 tanto favor. Y respondiendo ala
 de Vm de N. del Cor. te que el correo
 pasado receivi, digo que la S.^a Antonia
 Lota firmo en que vio bien ami Padre
 Un papel que hacia mencion de la
 Sepultura Controversa y que Lota

En una de las Cartas, que tenia
su p^{er} hijo delm Jⁿ Nolas, y
dentro de la papelina, y habiendola
avisado de los sus autos, que debí
al m por si estaba transada, me
respondio, Estar bien en cuenta de
dichos autos, y que el dicho de
esta sepultura no estaba en papel
suelto sino en scriptura; Estam
bien que m entable su instancia
en el Tribunal Eclesiastico, para q
con informacion, la que no se puede
dar con instrum^{to}, pueda m recibir
su derecho, y quedar en pacifica pose
sion, la qual no puede protestar por
dona Antonia por no ofrecerse ocasion
de asistir a esta sepultura, pero
por si llegara el caso queda enterada.
H^a S^a Maria Ignacia de Barro
hecho en nombre del m las gracias

Despues de leer esta
me han asegurado que
esta carta llegara
amano de m el tabaco,
y por si no hubiere lugar
de llevarla a m, por
esta Maxa ~~de~~ la
qual llevara el tabaco.

De la diligencia hecha en la solicitud
de la tela Drogote, y queda con el sen
timiento de no haver podido encontra
ar en toda la Ciudad la que m desea,
y queda tambien enterada de la
calidad del tabaco, que espero lo xer
una m en breve segun lo an an
gunado los P^{es} Capuchinos, y quando
llegue el caso le pondre la atencion
y avisare al m con el mismo postado,
tambien queda enterado mi H^{no}.
Lozano de lo que m me avisa, y
no ofaciendose por ahora otra cosa
reitero mi affecto ala disposicion
de m aqui en dho que H^{no}
S^{er} Leg^o m. a. L^o P^o y D^o
lo de H^{no}.

H^{no} M^o de m su
Am. Leg^o Sen. y Cap^o

Jⁿ Martin de Lencop

Jⁿ L^o Ag^o de Monzon

me
el 26 de 9. 1741. Pasap. 19. de 9. 1741.

Mi S. Mo: En Cumplimiento
de lo que Vm me pide en su Carta
de fo del con.º incluído una razon de
las sepulturas que Vm tiene en esta
Iglesia, y me la remitió Vm el año
pasado, ala qual se refiere que anadia
por quanto los actos de las fundacio-
nes de su Casa de Vm se hacen en la
sepultura p.ª, y en la Contension
y temas, no se hacen mas actos
de todos los Santos y Animas
por lo que el Cura no puede dar otra
razon, y no hallando Vm otro in-
taum.º se habla de litigar en fuerza
de la posesion, pues ni en el posesorio
de su Abuela se hace mencion de se-
pultura alguna.

Tambien incluído copia

Del pedim.^{to} de nro. Abogado y
su Carta, y p^{ra} que ocurra alguna
novedad baxe al m. puntual aviso
como antes tengo dicho al m.

Antonia queda encargada del ta-
baco, y M.^a Lora de Barroso tam-
bin p.^a la primera vez que se
ofusca de Capuchinos que para esta
Ciudad, pero por quanto con mas
frecuencia suelen embiar de aquel
Convento alor algun Donado, y
lor traen muchos encargos de ta-
baco, por lo que se suele excusar,
no seria malo que el Religioso, que
biniera tubiera orden de un prelado
de reservar lo que le entregase
M.^a Lora para que con esta dili-
genia se pudiera lograr el que lo
venan con mas Ciudad.

El Amigo de mas Confianza

Tengo entendid.^o que el Sr. Viceroy
Lorano, aqui siempre que se
le ofusca remite algunos papeles
por la m. hazale, que con esto
bendran con seguridad pues es
Amigo y de Confianza.

Quedo como p^{ra}
ala obediencia del m. rogando ad.
legu.^e m. a. Lora y N.^o
y 9 del 74.

El m. de m. de
Am. L.^a Lora y Cap.
D. Martin de Lora

Don Juan Aguirre y Monzon

Juan de Andueza en nombre de D. Juan de Laca y convecos
Con el Pleito con D. Juan de Laca y convecos Dgo que se hade encaja Unde
declaran por legitima la posesion aprehendida por mis partes de los sueltos y
bienes que los pujan otros en la Unde de Laca, y amparan en ella siendo in-
casario y bestiman totalm^{te} la pretension contraria con condenacion de costas
por lo general y siguiente = Lpo que otros sueltos y bienes fueron adquiridos p.
el Lic. D. Domingo Villavicencio en virtud de la Escritura de Venta y
aprobacion que presento y dno = Lpo que el Dho Villavicencio dho por su
heredera a Maria de Laca su sobrina como se aparta de este testam^{to}
y tambien presento = Lpo que la Dha Maria de Laca en el Matrimo-
nio con Juan de Laca tubo por su Esposa a Catalina de Laca
Es del Matrimonio con el Cap.ⁿ Martin de Oliva tubo a Ana de
Oliva Es del Matrimonio con Antonio de Truque tubo por su
Esposa a Maria Brugu^{ta} de Truque de quien mis partes son Espos legi-
timos habidos del matrimonio con Juan de Laca = Lpo que
por los malos referidos mis partes son legitima representacion del
Dho Villavicencio = Lpo que los referidos sueltos les pertenecen en
propiedad y posesion y no tiene que ver con ellos la parte contraria
ni fueron de D. Maria de Laca de Laca, sino de los que se los
vendieron al referido Villavicencio, y en ni la Dha Laca pudo
sonar legitimam^{te} la posesion de ellos, ni la parte contraria pade-
cer legitimo Contradictor en la que han aprehendido mis partes =
Lpo tanto suplico a Vn provea como lleve pedido Justicia y Costas
Lic.^{to} Guzman =

[The page contains extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

[illegible]

$$\begin{array}{r} 260 \\ - 20 \\ \hline 240 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 27 \\ - 1 \\ \hline 26 \end{array}$$

[illegible]

Remiti luego, y desu respuesta Embio
a Vm copia.

El dia de todos los Santos Embio An-
tonia a una Muchacha con ofrendas ala
Sepultura Conscencia de Magdalena de
Drozco, y su Heta no la quis hazer lugar
como ni ~~añ~~ Antonia, que en vista de
la oposicion, que se hizo ala Heta Muchacha
fue en persona, y alta determinacion
dio motivo la respuesta, que en vista
de los papeles dio el otro pasado un lu-
xista Hermano del Cap. de este lugar,
diciendo, que sino manifestava Vm otro
Instrumento, que el poseyero, no era
bastante para dexitar el testamento
de la Heta Drozco, y Antonia clama
que Vm a de tener papel de esta se-
pultura, y que estava en una Caxera
y dentro de la papelexa del difunto
die de Vm, y quando Vm no pueda dar
con dicho Instrumento, sera priuso
se tome informacion del derecho, que Vm.

tiene en esta Sepultura, y que esta dili-
gencia se haga sin perder tiempo, por
los testigos, que puedan dar razon, estan
Cargados de años, y las partes Contrarias
no solo niegan el primer cuento, sino di-
cen no tener Vm derecho alguno en esta
Sepultura: Vm Vea en que Tribunal quita
se ponga la demanda, y quando Vm Ex-
amine sea en el Secular de Fuentesabia,
me remitira Vm poder, por ser limitado
el que tengo, pero para la brevedad me
parece sera mas conveniente se ponga en el
Eclesiastico, por tenerlo Vm mas a mano, para
que los gastos de informacion sean mas
subidos viniendo receptor: para todo me
tiene Vm a su disposicion deuant preceptos
de su mayor agrado y que Heta S. M.
qu. m. a. Lavage y Rob. S. M. S. M.

P. M. de Vm su

Am. y Cap.
D. Martin de Lencastre

J. M. de Lencastre

el N.º 22 de Junio de 1744 / Pusepe 8 de Junio 1744.

Mi S. mio: Estos dias no he escrito a Vm por no haber despachado el Abogado el peticionario por las ocupaciones que ha tenido en las causas de algunas Excmas por ser Abogado del Excmo Intendente de la Marina, y ahora incluyo copia de lo peticionario que me remitió, y la carta que me escribió, para que Vm vea los pocos fundamentos, que en la pretension de los Contados se descubren esta aquí, y en adelante veremos la defensa que harán de que como tengo avisado a Vm dare puntual noticia.

He sabido, que la finca Valia del Molino Mayor no se vende, por lo que pertenece a Vm, y la posesion no puede

Tomar Acta que se finalice la
quincena del Juicio, por que se deue
representar el posesorio de D.
M^{ta} Cruz de Xauyas, y est^a Est^a
Inventado en los Autos, pero luego
que hege á mi poder por el en
Execucion las diligencias p^a dicha
posesion.

Quedo como deue ala disposicion
de Vm para quanto gustare mandan-
me, y luego al Muestro S^{er} guarde a
Vm. m. a. a las 18 de Junio
de 1781.

Jos^e de Mendoza
A^{to} de Capⁿ

Dⁿ Martin de Lanza

J. D. N. Agustín de Monzon

Almo d. d. Canon prologo historia

queda en Valer del Medio, que Vm
me pague.

El Miercoles pasado me dijo Vn
Amo. Beneficiado de Lero, que Dn
Juan. Co de Lauata como posesion
del suelo de Lara que esta pte al
Sta. Cofre y para debatin esta, tomara
Vm los medios, que mejor le parecieron
pues la tengo acurado al m lo que me
puesino Joseph Ant. Lauata, y en el
Caso, que Vm quiera hacer la oposi-
cion ante la Justicia de Juentexadria
y ^{instrumentos} podra Vm admitirme poder, que con
nuevarios ^{que} contribuire En quanto pueda.

Viendo que el Cuxa de Alca no me a
subministrado la noticia que le pedia de
la Tierra Valdia del Molino Itapinet
(aque no ha habido oposicion, por quanto
no se a intentado tomar posesion de ella,
Asi aclarar si pertenece al Vn) Encar-
que la diligencia a otro sacudote tam-
bien de Alca, quien tampoco me a re-
pondido, por lo que Escribo a Ambos,

para que quanto antes me abisen
de lo que hubiere en el asunto.

Asi queda En pie la quimera del
asunto de Sepultura sobre la inteli-
gencia del primer Aliento, porque no
otros Entendemos El primero poder
principal, y la otra parte al contrario
y aunque el dia de todos los Santos y
Animas no inquietaron a Antonia
sin embargo bien necesitan de mas
Claridad y Instrumento, y porque
ni en el testam.to ni Envision del
Maria Lera de Rauda y Luce no
nombra tal aliento, tomara Vm el
trabajo de ver si en otro instrum.to
trae este Aliento, pues dice Antonia
que a de tener Vn papel al tal alien-
to Entre los que tiene de aqui.

Quedo como deuo a la disposicion de
Vm para quanto gustare mandareme
y rogando a Dios nuestro Señor

le guarde los muchos años que
Duro. Lavago y Abril 2 de 1741

A. C. de Vm su
Am. seg. y Cap.
D. Martin de Lanzetta

Don D. Agustín de Morzon

Barro de la Cruz 24 de 41

Muy Señor mío: Devo respuesta a dos
Cartas de Vm de 30 de Diciembre y 13
del pasado a que no pude responder por allora
se fuera Joseph Ant. de Landa, y ahora
habiendole manifestado ambas, me dice, que
En quanto ala oposicion que hizo D.
fran. Landa en su nombre (que por
equivocacion sea a Vm que fue en nom-
bre de su hermana) sea mejor ponga
Vm demanda en el Tribunal Eclesiastico
por esta los ordenado de Lima, y
hacer diferentes citaciones poniendole la
demanda ante Juez secular, y que esta
diligencia devesa Vm hazer quando reci-
ba los despachos, los que remitiré si se ope-
niere ocasion antes que D. Ramon de Hda.
Sengo Entendido quel dicho D. fran.

Lauala a Obtenido despacho de Su
para notificarme, y que dicho despacho
y Comision quise encargan a Joseph
Antonio, quien se leuso, y ami me pre-
vino lo que devia responder, y ~~esta~~ ^{esta} ~~ahora~~
no a Negado el Caso, podia ser que una
Mutado de Dictamen, o quiesca notificar
a Vm como a parte propia, para esto
devo responder, y sin duda quiesca cui-
tar de partes: No se en que se deve de
fundar sobre una posesion tan Antigua
y que se la manifiesto Joseph Antonio
al tiempo de la Contestata.

En quanto al pedazo de tierra Valdivia
pertenencia al Molino me dice Lauala, que
no esta bien asegurado si se vendio, o no,
(lo que pudo haberme prevenido antes) por
lo que antes de pasar a otra diligencia
me informare si se vendio dicha tierra,
y en el Caso de pertenecer a Vm, havi

que con toda brevedad se me de posesion,
y remitire todo aun tiempo como
tengo dicho. Antonia se encomienda
a Vm y queda en remitir con las cuentas
y alcance las Chocolateras.

Vm me tiene en disposicion para que
pueda servirle y ruego a Vro. S. B. a
cuando los mu. an. que desee. La raga
5 de febrero de 1741

Yo Vro. S. B. su Am.
Seg. de Vro. y Cap.
D. Martin de Lanzetta

D. M. S. B. de Monzon

La casa de oro. el 24 de oct. 1740. +

Resp. a 30. oro.

que Lavala continúe

en diligencia para

la buena conducción

de la depend. de Lavala

donde la pacífica posesion,

como y en las capta-

ridades donde en

ella. De si fuese

que en un caso

de el cap. 11

mi Señor mio: La hemos logrado, que

hubien dado fin a la dicha

posicion, pues el Lunes pasado paramos

la posesion de un pedazo de tierra

del camino como se ba de Leroy a

fuente de la casa en

parte en un suelo que esta en la

maxima, y luego que concluimos con

dichas posesiones, Negó D. Francisco

Lavala en nombre de su Hermana, y dijo,

que tenia papel en donde consta, se dio

el suelo de casa, que esta en frente del

Sto. Esp. y que protestaba la posesion, que

Lo tome de dicho suelo, a que respondia

El Excmo. que Negaba todo, pues

su Hermana estaba mirando desde la

ventana de su casa, que el acto que

fize, y que entonces devia, y pongo,
a que respondio, que no pensa tal cosa,
y que sin embargo le diese copia de la
protota, a que le respondio, que le daría
con los terminos de no haberse opuesto
aun tiempo y con esto nos despedimos
Me dicho Laval, que el pedazo de
tierra Valda pertenecia al Molino Ma-
jor, no se vendio, y que pertenece al m.
pero, que tiene noticia, que la Ciudad
de Sebastian (en cuya jurisdiccion
esta esta tierra) estubo al dho del
dho Molino el que cortase la Azoga
que produce esta tierra, sin duda preten-
diendo esta Ciudad, que esta tierra sea
perteneciente alas Conziles de la Ciudad
y porque ninguno para mejor razon
que el Sr. D. Diego de Arce de Arce
queta preuengo al m., para que se
informe de este Cavalero, y ami me
mande lo que deuee ejecutar.

Los Capelos remitió al m. Cond. de

mon de Albad, que en breve esta para
pasar a esta Ciudad a ordenarse de
Mina, con quien tambien remitió las
Cuentas, que deue dar Antonia y el
Alcance que resultare.

Deuco loze m. con toda felicidad las
puentes de Lucas en Compania de mi
La a C. me pongo, y demas inte-
xualos, quedando como deuo ala dispo-
sicion de m. para quanto hallare puer-
son de seruicio y luego a Nro. Sr. e
a m. mu. an. Lavalage 25 de Dic.
de 1740

De m. de m. su m.
off. Secu. y Cap.
D. Martin de Lavalage

D. J. L. de Arce de Arce

Pamplona Julio 1740.

M^o S.^{mo}. No respondí ala V^{ra} M^{te}
por no haver sacado El resuso de
Lauaren El que incluyo en Esta, y El
resuso de 18^o N.^o que fige a V^{ra} M^{te} en
mi antecedente, habia sacado Era El
mismo, que V^{ra} M^{te} devolvio con la quenta
de los años de 34. y 35. que por no
servir lo apartte. El dia 4^{to} Embio
El sang.^{to} Maion D.^{na} Ju. de florenzia
El Libram.^{to} al oficial, que Esta desta
cado En Este Castillo para que su-
piera si los 1934 N.^o y 12^{os} m^{as} de pta
Conn.^{te} Estaban promptos, y habien
do satisfecho con su abio Embio
El D^{ho} florenzia El dia 5 al sang.^{to}
de granaderos con Orden de recepcion

q habiendola Contado, no quiso
deseruir Entendiendo que los reales
de p^{ta} Com. de Leon de a diez y seis
quintos, y sobre habiendola Explicado
la diferencia de la p^{ta} de Navarra
a la de la Provincia, no quiso des-
eruir animandose a que el Libro
se hizo en Campiana, pero el die
6 de Mayo q se llevo su dinero.

Con la Copia del Auto posesorio
Vm me remite quedamos como antes
porque en ella no dice qual de los
Asientos sea de Vm. Entre los
Lapetes que Vm llevo de aqui, dice
Antonia, que esta la Escritura
de la sepultura, y pues Antonia
lleua malos datos siempre que va
a la sepultura; Estimare mande

Vm Registrar estos Lapetes, y re-
mitir una Copia del Capitulo.

Un dia de estos ajustare las qu^{tas}
de los años de 38. y 39. q se las remi-
tine a Vm. Bien Ultimam^{te} abla
con el Pichas Lauala, q me ofrecio
me daria la Posesion en bue.

Quiero mi afecto ala disposicion de
Vm para quanto sea de su mayor
agrado y luego a Rto. Vm.
En a. Lase 17 de Julio de 1732

De Vm. su Ma^{or}
A. de Vm. y Cap.ⁿ

En y
Don Martin de Lase

Don J. Martin de Monzon

Recibida en 6 de Mayo de 1740

1740

Al S.^{ro} mi: ala favorecida Carta
del Vm de S. de Com.^{te} Respondo di-
ciendo, que el motivo de no haver re-
mitido al Vm En forma las cuentas
antes de ahora, a sido la indisposicion
de la S.^a Antonia, que al estado mu-
cho tiempo mala del ojo derecho y con
Calentura, que por su muchos años
discurrimos no mejoraria, pero al-
gracias se halla la libre de loe acha-
que, por loque hemos solicitado el
Resmo del Capinteno, que hizo el
Balcon, el que no hemos podido lograr

por hallarse dicho Carpintero en los
Montes de Solera contando algunos
materiales, pero queda encargado
sujeto de dar^{se} a fin de que en llegan-
do haga esta diligencia, aun^{do} dicho
tenga presente su corte por quanto
señala dado xezius a J. Diego de
de Amasqueta, que se halla en flander,
y si por curiosidad no tiene libro, no
señala facil pueda dar razon, y luego
se lo que dho xezius, apartare las que^{tas},
y se las remitire a Vm con la dicha
posicion, que aun^{do} esta ahora no la
he tomado, la tomare dentro de quin-
ce dias. He sucitado una quina-
na entre Antonia y una Muchacha
heredera de los vienes de Guillemana
sobre la parte que Vm tiene en la se-

pultura de la Casa de dha Muchacha
y por no tener tiempo, no me he info-
rado de los Lindeos, para que Vm lle-
gare al conocimiento de dha sepulta-
ra: Esta Muchacha dice, que como
se le manifieste instrumento en que
contiene tener Vm algun derecho en
dicha sepultura quedara satisfecha,
pero, que dello contrario no permitira
se haga por Vm ningun acto poroso-
rio, y para evitar quimeras podra
Vm remitirme si le pareciere conve-
niente un tanto de los Instrum^{tos}.
de las Sepulturas en que Vm tiene
derecho en esta Laxoq. para aque-
tar a esta Muchacha. Antonia
estima mucho las expresiones de
Vm, y reitera su afecto a la obediencia

Mm, y Lo como spre queda den-
ando me cumple en su servicio con el
seguo de mis maiores Veras, y pto
Gor. m. a. Lange y Abril
22 del 70

El M. de Vm. dñm.
Cap. y Off. Jexu.
D. Martin de Lange

D. N. J. de Monzon

Recibe recuerdo p. la remesa de citos y la Dñon
a 15 de Abr. del 70

Muy S. mío: Recibi la de Vm de 15
del corriente en que me dice, que en carta
de 26 de diciembre me remitió una de
D. Diego Amegqueta, y otra mia a fin
de satisfacer a Antonia, y siendo así
que las recibí, no respondí a Vm en la
inteligencia, que el xerino, que sea por
do al Carpintero, que hizo el Balcon
vive en San, an bendixia antes de ahora
y no habiendo llegado, digo a Vm, que
en lo que toca a los alquileres del Almacén,
queda Antonia satisfecha, y que sin
duda sea errata del que apuro las
cuentas, y en quanto al reparo de los
teos de Lauayen, espera al xerino
del Carpintero, por lo que no se puede

aportar las dhas quantas ante xeruido
el dho xeruido, y en su bista proveyo
lo mismo apotadas, y remitirlas
con la maior brevedad, como tambien
espero remitirle la dicha posesion
pues espero pasar mañana a Per
teña, y le hecharé la última tem
poralidad a Laval. Antonia Gri
ma las memorias de Vm, y Lo como p
quebro mui alas ordenes de Vm deseando
que Hno. Sr. le qu. m. a. darage
y Heno 22 del 720

El H. de Vm. de Hm.
Seg. Sr. y Cap.ⁿ

Don Martin de Lanzp

Don W. Ag. de Monzon

Paupera H. 1739.

Muy S. Mo: Antonia mea Ma
nifestado la Carta que a xeruido
de Vm con fecha de 22 del pasado,
En que con razon se muestra Vm
xeruido, pero no a sido falta suya,
por que luego se xeruido la de 26 de
Diciembre, me la paso ami en pre
sencia del sujeto, que apuro las
quantas de los años de 36 y 36, y asi
ella, como lo le encargamos satis
facione a Vm quanto antes, y ha
biendose encargado, y Emperado a
hacer las diligencias, hemos estado
en la inteligencia de que habria sido

Cumplimento, pues me conta, y
fue averse con D^o Diego de
Amerqueta, que en aquel tiempo se
hallaba en la Torre, a comunicar
sobre la distribución de los 590 reales,
a que respondió, tenía la dada que
ta a Vm, por lo que no se podrá expli-
ficar en las cuentas en que se em-
plearon, por lo que no le conta a Antonia,
y solo se podrá poner, y se emplearon
en la composición del Valcon de la
Casa Principal, por lo que dicha obra corra
a cuenta del D^o Amerqueta. Al
deparar que Vm pone sobre la primera
partida del Descargo, ^{de las qu^{as} de 34 y 35,} que satisface
en alguna carta, y al efecto esta
en que los 2 leuados se gastaron en
la composición de la Azquena de la

Casa Principal, que satisface a una
con la Boxasca. Los 22 p^{as} reales,
y las cinco canas de Cal se emplea-
ron en la Casa de Haufas en
Xucan una de las Paredes. No a
depachado Vm mas libram^{to}, que de
los 590 reales: y por lo falta que
recoga el Xucan de la reliquia de
S^o Lope, y hazer, y explique
Su. Baup^{ta} Labien M^ono
Cantero, en que se distribuyeron los 2
puros, no remito a Vm la cuenta,
pero lo hace el Conde y Viene.
El buen Lavala no se en que
piensa, pues parece, y hize, no obs-
tante haze, que se explique, y de lo
que resultare dare aviso a Vm, y

En el interin quedo ala ob. de Vm
para quanto sea de u. agrado, y por
ad. Legu. m. a. Lavage y Honor
2 de 1739

Al. de Vm. sumas
ffav. Am. y Cap.

D. Martin de Lanza

D. Juan de Monzon =

el 3 de Oct. de 1739

Muy s. m. Acompaña a esta la
Cuenta de los años de 1736 y 1737 con
los rezijos de las principales Castillas
y el no tener los de todas a consistido
En la poca advertencia de Antonio, que
por ser las partidas de poca entidad no
pidio rezijos, pero las tenia apunta-
das en un papel: Lo que obligase a tener
a satisfacion de Vm. Los Almacenes
de ambas Casas estan desocupados, por
no haver quien los arriende, por cau-
sa de ser pocos los Navios Balleneros,
que vienen a este Puerto, que por la
poca pesca de los años pasados, sean
imposibilitado muchos, y se ban enti-
biendo los animos.

Tengo escrito al Vm. en todas ocasiones
lo que ocurre sobre la posesion, que
con la insinuacion de Vm. espere me
la daria en breve Lauala.

Reitero al Vm. mi verdadero afecto
para quanto sea de su agrado, y luego
a Vm. el Sr. D. Juan de la Cruz
y Sep. 28 de 1738

R. M. de Vm. su
Vex. no. Sex. y Cap.

Don Martin de la Cruz

S. D. N. Agustín de Monzon

No. 9. 1738.

+

M. S. M. No respondí al de Vm.
de 25 del pasado, por esperar remitir
todo lo que Vm. me pide, pero no se pudo
hacer nada, por el tiempo; solo remito
el papel que ha podido encontrar en
la Casa de Lauala, y aun así de La
uala y las Lomas son del Almirante
de la Armada, y que el edificio nuevo, por lo
mismo se conoce que el Encudo que
tiene dicha Casa es mas bajo que el
edificio, pues apenas se puede divisar
lo que contiene el dicho Encudo. En el
papel que tiene Lauala se refieren algunos
Encudos y Entre ellos el de Villalón
pero el de Lauala no hace mención;
y por quanto los Informantes pedían

El Excmo, y se en la Casa de Naujas
y no hallare rason del Ciento de Naujas,
hize copiar el que se halla en esta Casa
que es el mismo simul que remiti al Vm.
El Reparo y Vm pone en el Excmo
de Monzon tambien pue Lo, pero me
dixeron y no hera del Caso, por consistir
la diferencia solamente en el adorno ex-
terior, pues lo que toca a las ^{partes interiores} estancias, como
las que tiene la Casa en el fran-
ti de la Sala, tampoco confirma el bello
que usaba la S.ª Hija del Vm Conde D. Juan
que estaba dicho frontis: En quanto a los
papeles que Vm solicita media la casa
que no sera facil se encuentren, por no
hallar papeles de aquel tiempo y en par-
ticular de Gaspar de Moya por hauserse
quemado como antes tengo dicho al Vm, y
que en sus repetidos no se halla ninguno.

Por lo del Vm Vco, esta Vm en la intelligen-
cia, que la Casa demolida por providen-
cia es de Vm, siendo motivo mi mala
Explicacion, porque en la inteligencia,
de que Vm estaba en cuenta de que
la tal Casa Amenazaba ruina, no
se la nombra al Vm, y es la Casa de
Gozo inmediata a la de Naujas a la de
Lolisa, que estaba en Concurso de Alex-
anderes, y Antonia Compró algunas
señas de dicha Casa, para quando se
quiesse restablecer las del Vm. Antonia
hava cuenta puntual con rezuros de lo
que va supliendo y se le recomienda al Vm,
y Lo reiterando mi afecto aladi pmonen-
de Vm quedo rogando a D.º legu. mu. an.
y D.º de Vm quedo rogando a D.º legu. mu. an.
y D.º de Vm quedo rogando a D.º legu. mu. an.

El Vm de la Am. Reg.
D.º de Vm de la Am. Reg.
D.º de Vm de la Am. Reg.

L.º de Vm de la Am. Reg.

Paraje 9. de Junio de 1737.

Muy S. Mo: recien lade Vm de
1.º del Cor^{te} a que acompañaba
El Tertan. 1.º del S. D. Nicolas

Algunos rezinos y la Escritura
de la Corte Vm y Antonia.

He dado El rezino de los dos Boxe
viaños, y he hecho dar El de
las dos Casillas con sus Almas,
y las buxas de Corporales, y
En quanto ala Reliquia de S.
Ignacio media D. Juachin de
Liberxi que hauiendole comuni-
cado El Sr. D. Nicolas su dispo-
sicion le aconsejo seria mejor la
dejar ala Iglesia, lo que executo

Chap. ant. domes d/133.
que se nombran Peridos una Parape 26 altape a/133.

o cada parte y declarando que
no le porcion oíd y lle que

à ces deux per. ¹⁷⁷² ¹⁷⁷³ ¹⁷⁷⁴ ¹⁷⁷⁵ ¹⁷⁷⁶ ¹⁷⁷⁷ ¹⁷⁷⁸ ¹⁷⁷⁹ ¹⁷⁸⁰ ¹⁷⁸¹ ¹⁷⁸² ¹⁷⁸³ ¹⁷⁸⁴ ¹⁷⁸⁵ ¹⁷⁸⁶ ¹⁷⁸⁷ ¹⁷⁸⁸ ¹⁷⁸⁹ ¹⁷⁹⁰ ¹⁷⁹¹ ¹⁷⁹² ¹⁷⁹³ ¹⁷⁹⁴ ¹⁷⁹⁵ ¹⁷⁹⁶ ¹⁷⁹⁷ ¹⁷⁹⁸ ¹⁷⁹⁹ ¹⁸⁰⁰ ¹⁸⁰¹ ¹⁸⁰² ¹⁸⁰³ ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁵ ¹⁸⁰⁶ ¹⁸⁰⁷ ¹⁸⁰⁸ ¹⁸⁰⁹ ¹⁸¹⁰ ¹⁸¹¹ ¹⁸¹² ¹⁸¹³ ¹⁸¹⁴ ¹⁸¹⁵ ¹⁸¹⁶ ¹⁸¹⁷ ¹⁸¹⁸ ¹⁸¹⁹ ¹⁸²⁰ ¹⁸²¹ ¹⁸²² ¹⁸²³ ¹⁸²⁴ ¹⁸²⁵ ¹⁸²⁶ ¹⁸²⁷ ¹⁸²⁸ ¹⁸²⁹ ¹⁸³⁰ ¹⁸³¹ ¹⁸³² ¹⁸³³ ¹⁸³⁴ ¹⁸³⁵ ¹⁸³⁶ ¹⁸³⁷ ¹⁸³⁸ ¹⁸³⁹ ¹⁸⁴⁰ ¹⁸⁴¹ ¹⁸⁴² ¹⁸⁴³ ¹⁸⁴⁴ ¹⁸⁴⁵ ¹⁸⁴⁶ ¹⁸⁴⁷ ¹⁸⁴⁸ ¹⁸⁴⁹ ¹⁸⁵⁰ ¹⁸⁵¹ ¹⁸⁵² ¹⁸⁵³ ¹⁸⁵⁴ ¹⁸⁵⁵ ¹⁸⁵⁶ ¹⁸⁵⁷ ¹⁸⁵⁸ ¹⁸⁵⁹ ¹⁸⁶⁰ ¹⁸⁶¹ ¹⁸⁶² ¹⁸⁶³ ¹⁸⁶⁴ ¹⁸⁶⁵ ¹⁸⁶⁶ ¹⁸⁶⁷ ¹⁸⁶⁸ ¹⁸⁶⁹ ¹⁸⁷⁰ ¹⁸⁷¹ ¹⁸⁷² ¹⁸⁷³ ¹⁸⁷⁴ ¹⁸⁷⁵ ¹⁸⁷⁶ ¹⁸⁷⁷ ¹⁸⁷⁸ ¹⁸⁷⁹ ¹⁸⁸⁰ ¹⁸⁸¹ ¹⁸⁸² ¹⁸⁸³ ¹⁸⁸⁴ ¹⁸⁸⁵ ¹⁸⁸⁶ ¹⁸⁸⁷ ¹⁸⁸⁸ ¹⁸⁸⁹ ¹⁸⁹⁰ ¹⁸⁹¹ ¹⁸⁹² ¹⁸⁹³ ¹⁸⁹⁴ ¹⁸⁹⁵ ¹⁸⁹⁶ ¹⁸⁹⁷ ¹⁸⁹⁸ ¹⁸⁹⁹ ¹⁹⁰⁰ ¹⁹⁰¹ ¹⁹⁰² ¹⁹⁰³ ¹⁹⁰⁴ ¹⁹⁰⁵ ¹⁹⁰⁶ ¹⁹⁰⁷ ¹⁹⁰⁸ ¹⁹⁰⁹ ¹⁹¹⁰ ¹⁹¹¹ ¹⁹¹² ¹⁹¹³ ¹⁹¹⁴ ¹⁹¹⁵ ¹⁹¹⁶ ¹⁹¹⁷ ¹⁹¹⁸ ¹⁹¹⁹ ¹⁹²⁰ ¹⁹²¹ ¹⁹²² ¹⁹²³ ¹⁹²⁴ ¹⁹²⁵ ¹⁹²⁶ ¹⁹²⁷ ¹⁹²⁸ ¹⁹²⁹ ¹⁹³⁰ ¹⁹³¹ ¹⁹³² ¹⁹³³ ¹⁹³⁴ ¹⁹³⁵ ¹⁹³⁶ ¹⁹³⁷ ¹⁹³⁸ ¹⁹³⁹ ¹⁹⁴⁰ ¹⁹⁴¹ ¹⁹⁴² ¹⁹⁴³ ¹⁹⁴⁴ ¹⁹⁴⁵ ¹⁹⁴⁶ ¹⁹⁴⁷ ¹⁹⁴⁸ ¹⁹⁴⁹ ¹⁹⁵⁰ ¹⁹⁵¹ ¹⁹⁵² ¹⁹⁵³ ¹⁹⁵⁴ ¹⁹⁵⁵ ¹⁹⁵⁶ ¹⁹⁵⁷ ¹⁹⁵⁸ ¹⁹⁵⁹ ¹⁹⁶⁰ ¹⁹⁶¹ ¹⁹⁶² ¹⁹⁶³ ¹⁹⁶⁴ ¹⁹⁶⁵ ¹⁹⁶⁶ ¹⁹⁶⁷ ¹⁹⁶⁸ ¹⁹⁶⁹ ¹⁹⁷⁰ ¹⁹⁷¹ ¹⁹⁷² ¹⁹⁷³ ¹⁹⁷⁴ ¹⁹⁷⁵ ¹⁹⁷⁶ ¹⁹⁷⁷ ¹⁹⁷⁸ ¹⁹⁷⁹ ¹⁹⁸⁰ ¹⁹⁸¹ ¹⁹⁸² ¹⁹⁸³ ¹⁹⁸⁴ ¹⁹⁸⁵ ¹⁹⁸⁶ ¹⁹⁸⁷ ¹⁹⁸⁸ ¹⁹⁸⁹ ¹⁹⁹⁰ ¹⁹⁹¹ ¹⁹⁹² ¹⁹⁹³ ¹⁹⁹⁴ ¹⁹⁹⁵ ¹⁹⁹⁶ ¹⁹⁹⁷ ¹⁹⁹⁸ ¹⁹⁹⁹ ²⁰⁰⁰ ²⁰⁰¹ ²⁰⁰² ²⁰⁰³ ²⁰⁰⁴ ²⁰⁰⁵ ²⁰⁰⁶ ²⁰⁰⁷ ²⁰⁰⁸ ²⁰⁰⁹ ²⁰¹⁰ ²⁰¹¹ ²⁰¹² ²⁰¹³ ²⁰¹⁴ ²⁰¹⁵ ²⁰¹⁶ ²⁰¹⁷ ²⁰¹⁸ ²⁰¹⁹ ²⁰²⁰ ²⁰²¹ ²⁰²² ²⁰²³ ²⁰²⁴ ²⁰²⁵ ²⁰²⁶ ²⁰²⁷ ²⁰²⁸ ²⁰²⁹ ²⁰³⁰ ²⁰³¹ ²⁰³² ²⁰³³ ²⁰³⁴ ²⁰³⁵ ²⁰³⁶ ²⁰³⁷ ²⁰³⁸ ²⁰³⁹ ²⁰⁴⁰ ²⁰⁴¹ ²⁰⁴² ²⁰⁴³ ²⁰⁴⁴ ²⁰⁴⁵ ²⁰⁴⁶ ²⁰⁴⁷ ²⁰⁴⁸ ²⁰⁴⁹ ²⁰⁵⁰ ²⁰⁵¹ ²⁰⁵² ²⁰⁵³ ²⁰⁵⁴ ²⁰⁵⁵ ²⁰⁵⁶ ²⁰⁵⁷ ²⁰⁵⁸ ²⁰⁵⁹ ²⁰⁶⁰ ²⁰⁶¹ ²⁰⁶² ²⁰⁶³ ²⁰⁶⁴ ²⁰⁶⁵ ²⁰⁶⁶ ²⁰⁶⁷ ²⁰⁶⁸ ²⁰⁶⁹ ²⁰⁷⁰ ²⁰⁷¹ ²⁰⁷² ²⁰⁷³ ²⁰⁷⁴ ²⁰⁷⁵ ²⁰⁷⁶ ²⁰⁷⁷ ²⁰⁷⁸ ²⁰⁷⁹ ²⁰⁸⁰ ²⁰⁸¹ ²⁰⁸² ²⁰⁸³ ²⁰⁸⁴ ²⁰⁸⁵ ²⁰⁸⁶ ²⁰⁸⁷ ²⁰⁸⁸ ²⁰⁸⁹ ²⁰⁹⁰ ²⁰⁹¹ ²⁰⁹² ²⁰⁹³ ²⁰⁹⁴ ²⁰⁹⁵ ²⁰⁹⁶ ²⁰⁹⁷ ²⁰⁹⁸ ²⁰⁹⁹ ²¹⁰⁰ ²¹⁰¹ ²¹⁰² ²¹⁰³ ²¹⁰⁴ ²¹⁰⁵ ²¹⁰⁶ ²¹⁰⁷ ²¹⁰⁸ ²¹⁰⁹ ²¹¹⁰ ²¹¹¹ ²¹¹² ²¹¹³ ²¹¹⁴ ²¹¹⁵ ²¹¹⁶ ²¹¹⁷ ²¹¹⁸ ²¹¹⁹ ²¹²⁰ ²¹²¹ ²¹²² ²¹²³ ²¹²⁴ ²¹²⁵ ²¹²⁶ ²¹²⁷ ²¹²⁸ ²¹²⁹ ²¹³⁰ ²¹³¹ ²¹³² ²¹³³ ²¹³⁴ ²¹³⁵ ²¹³⁶ ²¹³⁷ ²¹³⁸ ²¹³⁹ ²¹⁴⁰ ²¹⁴¹ ²¹⁴² ²¹⁴³ ²¹⁴⁴ ²¹⁴⁵ ²¹⁴⁶ ²¹⁴⁷ ²¹⁴⁸ ²¹⁴⁹ ²¹⁵⁰ ²¹⁵¹ ²¹⁵² ²¹⁵³ ²¹⁵⁴ ²¹⁵⁵ ²¹⁵⁶ ²¹⁵⁷ ²¹⁵⁸ ²¹⁵⁹ ²¹⁶⁰ ²¹⁶¹ ²¹⁶² ²¹⁶³ ²¹⁶⁴ ²¹⁶⁵ ²¹⁶⁶ ²¹⁶⁷ ²¹⁶⁸ ²¹⁶⁹ ²¹⁷⁰ ²¹⁷¹ ²¹⁷² ²¹⁷³ ²¹⁷⁴ ²¹⁷⁵ ²¹⁷⁶ ²¹⁷⁷ ²¹⁷⁸ ²¹⁷⁹ ²¹⁸⁰

la verificación p^{ra} 29 de Marzo por haver estado

Con Un Cataraix largo tiempo, que

à mi me correspondante me a mortificado, y después
22 de continuas

de alguna mesa dedicado

El Sr. D. Juan de los Rios a hacer las diligencias de buscar

me Brine y a cargo los instrumentos, y Bm me lize, y

229 de M^{to} Vltimo.
Con mas conato en el del muelle

de Laya, y como no se sabe el

Ch. inclusus, sp. n.
ex. a parte conch.

...se hizo la venta por licita

Enque se hizo la venta, los libros
que se incluyeron.

no se acuerden comprar las caudales

no bolaris, y hecho de auro y pisen, y traxan, por lo que
bolsas de.

no seã possib. encontrar razõ al

guna, y las Puercas de la Casa de Lugo

apuran, y medicen, y se nombren

Martín Dexito de ambas partes, y
que se lo alog. Ellos hicieron. Un
Vea la providencia, y se podrá tomar
en el caso de no hallarse instrumento,
y lo que viene responden a estas
Mujeres. Lauala anda tan ocupado,
que no a podido hazer nada, pero
prometase apurarse. Con motivo
de haver Emperado a visitar esta
Provincia el S.^{ro} Obispo, me a dicho
D. Bernardo de Chuzutia uno de los
Alcaldes del S.^{ro} D. Nicolas sepa
de Vm, si el S.^{ro} de tam. del S.^{ro}
D. Nicolas presento Vm ante algun
S.^{ro} Obispo para su finalizacion, y como
este Cavallero es tan escrupuloso, me
rebierta, por lo que suplico a Vm me
figa, lo que ai, para que me sacuda de
impertinencias.

Reitero mi afecto para quanto fuere
de su agrado y luego a Nro S.^{ro}
quando a Vm los años de mi deceso.
Larage 26 de Mayo de 1737

El M.^{do} de Vm. Su Cap.^{do} y Am.^{do}
D. Martin de Lanzuf

Para fe 21 de octubre 1362
 Long. al Muelle
 que queda en posesion
 de S. mio: no respondi alas dos
 raron: Instrum^{to} Ultimas Verem por Exponer ala
 alio que justifique
 mi no. poder posesion que no tomar segun
 con la ala El Poder Verem, la q no he toma
 parte q me tocare.
 de por lotas ocupado El P^{no}.
 Laula segun le he hecho supo
 de el que saque las Excripturas
 segun Un me avisa Enu Ultima.
 He hecho diligencia para poder
 sacar algun instrumento que
 diga la posesion de Muelle que per
 tence a Un Enel de la Casade Leya
 que esta al Costado de la de Un azia
 la Plaza, no he podido hallar nin
 guno, ni las partes tienen instru
 mento alguno segun bien, ni saun

Donde se podria encontrar, Antonia
dice q^{ue} el Sr. D. Nicolas pago lo q^{ue}
le correspondia como tengo dicho
al Vm. anteriormente.

Antonia media, diga al Vm. que el
reparto q^{ue} Vm. pone en las ultimas
cuentas es muy justo, y q^{ue} a ella le
cupo por esto poner con individuali-
dad el libro que es del examen del
muelle a la parida q^{ue} da por bucarzo,
y q^{ue} lo restante pago al Conteno por
la composicion de la pared q^{ue} haze
equina en el segundo quarto de la
Casa principal la qual pared sobre
sale ala Casa de Laya, y fue demarcada
al mismo tiempo q^{ue} los Muelles.

Tambien media Sta. Antonia, que
haviendo llegado varias Veces a D.
Juan de Bustinac, quien tiene aqui

lado el almanen de la Casa de Naufragio
del Sr. D. Menaro de 1735 por dos Ps.
al mes, a pediale los alquileres, a re-
pondido con frecuencia, y ahora parece
q^{ue} dice q^{ue} no quiere pagar mas de lo q^{ue}
senatare la Justicia, por lo q^{ue} suplica
al Vm. se sirva escribir al Alcalde
D. Diego de Amerqueta para que le
haga cargo a Bustinac, y sea en q^{ue} se
funda.

Petens mi afecto ala disposicion de Vm.
para q^{ue} se de su agrado y luego a
otro Sr. legu. los años que duren.
Laya 21 de Octubre del 1736

D. N. de Vm. su Am. y f. g.

D. Martin de Lanza

Sr. D. Juan Agustin de Monzon

590
140

730
550

180
140

080

590
40

550
140

590
730

550

180

Res. en 24 de 7. de 1736.
remitiendo el B. de a. n. f. a. n.
p. tomar poses. de los dichos, y
B. de que exprese, y otros
de los demas Bienes per-
tenec. y sacarlos
Lustros. con la
Compro. en la carta p.
sacar los ex. de compra
de la casa, y demas B.
nes, y los ex. de compra de
Mancom. de B. de a. n. f. a. n.

Res. en 6. de 7. de 1736.

El d. mio: no di respuesta a la
Ultima de Vm a que acompañaba un
papel, que contiene los Bienes de que
tomo posesion su Abuela de Vm, y a la
Apalta la que Vm tomo, lo que debe
de hacer esta informarme de lo que
Vm me precencia sobre la diferencia
que halla en ambas posesiones, y ha-
biendo hecho la diligencia, he hallado,
que todo se halla Existente y el no
hauer tomado Vm posesion ari del suelo
de Casa, y esta en Lazo como de la ten-
cena parte de otra Casa, y demas pertene-
cientes de su Desciende de Antonia, o
falta de noticia. He hecho quanto he
podido por solicitar las Axmas de Hauer

las, y el tiempo, y persona, que
bendó las Casas, y dicen son de
Hauzas, y lo que he podido sacar es
que el año de 1673 vendieron la
Casita D^a Mariana de Blau y D^a
Maria Lener de Echaverria Dueñas
de la Casa, y fue del Almirante
Echaverria, de donde sacamos las Hum-
as para los Testamentos, sin que en
los papeles de la Casita se halla noticia
cuáles sean las Humas, y tiene, y en
lo que toca ala venta de la Casa ma-
duna con esta me aseguran, que
hace ciento y cinquenta años, que
se executó, y los instrumentos
se hallan en el Registro del R^{no}
Lauzala, y por lo que dixeran no se halla-
ra lo que se busca en punto sobre las

Humas de Hauzas no me a parecido
Conbeniente hacer abrir este Registro
sin participax a Vm maiormente
hallandome en poder de Lizaruano, que
esta Lente no acierta a servir a nadie
Vm me abraza lo que le pareciere para
que pueda hacer sacar dichas Humas
y las de Vm por lo que ahora ai Conbe-
nienzia de Linton, y en el interin
siempre me tiene Vm a disposicion
rogando a D^a L^a que los mu. an. que
puede. Laage 16 de Sep. de 1736

El M^o de Vm S^{to}mo y Cap^o

D^{no}
D^a Martin de Lanzaga

S^{to} D^{no} Juan Agustín de Monzon

me alegraxan aueu ido las Viehas Casas

de los Naueros, y se me asegura tambien
que las Armas se an puentado a los
Informantes son del Almirante Lecheuena
las se puenen por no sauer por Entonce
se esta otra fue tambien de Naueros la
las Armas no he podido sauer se quien
son, por lo qual me auisara Vm que a
de las dos haue sacan por Armas de Pau
las. Antonia queda en algunas las que
las de los Años de 34 y 35, y en inclu
in en ellas el garto de los Informantes,
y media puenen a Vm como las Vecinas
Quenas de la casa inmediata se an dicho
que quienen edifican el Muelle que
dixitacion los Naueros el año de 34, y
porz parte del dicho Muelle pertenece
a Vm pero no sabe si la Mitad, o menos,
tomara Vm el Traujo de Ven si halla
razon entre sus papels, y abriera Vm

lo que se deuiera ejecutar.

Vm me tiene en disposicion para quando
seadese agrado y xugo a Vm. Vm
los mil. an. y deves. Pasage 17 de
Junio de 1736

De Vm su Mas
Seg. Am. y Aff.ⁿ

Martin de Lanzap

S. Juan Agustín de Monzon

+
 M. J. m. i. Debecho a un llo
 auro todo con el pedimento y de
 en ello, y como no se puse en el conual.
 algun otro instrumento de justificacion
 de la posesion, y como algun poder
 de la posesion por mis p. a. f. de m. i. n. i.
 i. de m. i. n. i. con el m. i. n. i. a. m. p. a. r. e.
 en mi posesion. mi trabajo de m. i. n. i.
 posesion y 12 A. T. y m. i. n. i. a. m. p. a. r. e.
 en la d. a. t. de m. i. n. i. a. m. p. a. r. e.
 de m. i. n. i. a. m. p. a. r. e.

De m. i. n. i. a. m. p. a. r. e.
 De m. i. n. i. a. m. p. a. r. e.
 De m. i. n. i. a. m. p. a. r. e.

De m. i. n. i. a. m. p. a. r. e.

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

A Son to A. L. Harris
A. L. Harris & Co

On loan

Page

[The following text is written in cursive script and is largely illegible due to extreme fading and bleed-through from the reverse side of the page. It appears to be a continuation of a letter or document.]

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from a 17th-century manuscript. The text is written on aged, yellowed paper. A large, dark, circular stamp or seal is visible in the upper right corner. The handwriting is dense and fills most of the page.]

For Mrs. A. G.

Inq. mis. Deducio a San
 to autos de Inquis. Quel pedira
 de la enella, y a una enmora. 23
 alguna vez de quitiar, como no
 puerre algo de nuevo, godra de
 digna de Conchura, y de de moin
 los autos en aut.: mi de moin
 de puerre, y moin de la en
 de la a San n. como de
 San. y Hoin 12 de 22

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

Donna Anna-

1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

+
 H. D. Martin & Sons Co.
 D. M. & Sons Co.

Geo. Lingo - Paray

1843

Pasaje 6 de Marzo de 1739

Amigo, y mi D^{no}, la fues.
Reciba de mi de lo del Cabente
Reciu en esta Torre, con el aprecio devido
y el no aver respondido aun t^{ro}, á ocasionado
la ausencia de la Señora Antonia de Alarcón
una, que se hallaba en el Calle de San
Juan, á dependencia suya, y después de dar
entero cumplimiento, al encargo de la Santa
Ciudad, y despedido, esta hora, y aunque
me he abocado con ella, para la evasión de
los Capítulos, que con la haze Cargo, la
encuentro en bastante Confusion, por falta
de pluma, no obstante la que me he prestado,
escribo á mi Conquinta Señora, y amn
me haze Cargo de las obras de los años de
34 y 35, que las apremiaban Cuidado
Respecto, que interviene en estas obras

Otras, que por entonces se executaron
a interuencion delo dho que busque
y estos fueron pagados por libramientos
mios, por mano de la vna Antonia
que era la Contador de cinquenta y
nueve ducados, que con mio libram.
amir laur, (que en los bi, en los con.
Como dice el dacio) y por entonces le
dinti a mi puntualmente el calculo,
y lo executado en dho, y despues de
entonces, no tengo presente las partidas,
en que forma se distribuieron, y solo si
que la oia veia, a equidad y mi per.
manente;

Enquanto al Pto. que me
digna de d. d. d. como de la depen.
dencia de laudal, me asegurado y
el todo dara su descargo, y me alegro
de que sea a complacencia y beneficio de
mi, y leido que no me ocupe mas con
esta vna, por lo conueniente que doi

Almivito Executor para de xaromala
pero entodo lo demas que sea de la gada
delm, entodas partes, veran iniolables
sus preceptos.

Desagrade que he volado de
mi sea la mas cumplida en Compañia
de la danna, y lo en este vicio viueno
ala Cui. des puto de la valia mi Cum.
plida, y mi cuenta agamado lo p. lo
y vinto el que viene acauen los termino
de esta estamia, y tam. y tendo la
Fortuna de logran de dho de Pumauro

Amigo venetan estuchando los
terminos de mi lacio, y aunque me
Causa quita de la execucion, diuino y
sea efectiva, no obstante que mi volu.
nos de nuevo andan aciondome, propo.
ciones, y como estas las Contengo, a
para beneficio de mi conuenimiento, te
mo que las rechaze por fallidas, y setodo
auuane a mi Como en quien tengo tola
mi Compañia.

De nuevo o de

Cham Agoutin se itomon,

Amigo y mi dueño; Decido la de Vm
tan escasez de tiempo para respon-
derle, que en esta ocasión no satisface en mi
cargo Como dices, y aunque en la de-
pendencia de la licencia que pide esta
Ciudad al Sr. de Alca en el punto de
segar las argomas era cargo suyo
en aquel año como ahora lo son de
Vd. como entonces el difunto
Vd. con D. Nicolás de Chaves
te agüen recurre con el Reparo de
Vm, y le noticiaba el conu, que viene,
y me persuado, que la Ciudad entera-
dase de quales tierras de Vm nos son co-
munes no abra embarazo para que el
que pare las dichas tierras pueda librar

Se ben sempre
sero. z. b. m. g. o.

Amezquita

[illegible]

Ciudad en el presente, que su tam-
 poral, y memorial tiempo áco-
 rrimos, que antecede, que así me
 an, y formado. mi compañía,
 y en puede estar en cuidado
~~intener~~ embarazo en los termi-
 na de. Casería y la orden dada
 por la Ciudad á los sus años

quales no apuntandolas luego se olvi-
dan, por lo que para mayor seguridad
tome el medio de poner cantidad sabi-
da de dinero en una bolsa separada
y fui gastando de aquella bolsa y sacando

de la cuenta se gastaron 1626 Reales No remito los recibos
y 25 mar de plata con. ^{te} Hace dias de las menzanas por
que tengo encargada en San. an que no los saque por
una porcion de satisfacion para que son cosas finas, pero
remita a Vm el plato de Letra, lo si Vm gusta los sacare
y se los remitire.

que no habia efectuado por falta de
persona segura, o por olvido, no de-
jare de hazerle recuerdo. Lo que
ciendose con especial quedo decan-
do ordenes de su mayor agrado y
que nuestro Señor le guarde
En Compania de mi Señora D.
Reymunda y demas interesados los

Reymunda y demas interesados los

Años que he memorer. Lasage
9 de Sep. de 1736

B. L. M. de Vm. L. M. Señ.^a

Antonia de Martiarena

Don Juan Agustín de Monzon

Легко читается

Contra a continuacion el asiento de Caratos del Capitan Martin de Nabebar
Mariana de Tuxos en el mismo lugar y bago cada remittacion (canonice) del año del 64
Vicario D^o Eliebar de Tubieta. Constatacion para ser legitima y verdadera con
por extendar y firmar en Puebla a 29 de Julio Año del 67, D^o Juan de la Cruz del Ant
m Pedro de la Cruz.

[illegible]

Asiento de Velador del Caudex Dⁿ Juan Navarro, 2^a Manza de Nacogdoches
en 22 de Feb^r: 1^a de Marzo 1777 de Corporación: Velador en Año de 1638

Ento de Baptizado de D^o Juan Ant^o Morrison en 21 de Julio del 658 Parage Cua
Parage de Parang^o Rivadavia. Tal cual estan dichos libros i a la vez partidario de ellos se compu-
tan i dan Certificacones los Conas i otros ha dado siempre i da entera Fee, credito en juicio
i fuera de el.

de Ma. del Tanyari: L'arco giorì: porreò la Casa Solar de Nadejar sita en la
Villa del Parage; conta todo ello en la siguiente carta.

de Juan Chacab de edad de 18 años, pero mas o menos.

testigo 2º el Lic^{do} Dⁿ Juan de la Parra b^{is} de la Parra: un Pasaje donde de m^{or} 17. 2º

49. Tanager Aztoy vecino de Loma

Uma Carta em Prego com outro Docum^{to} adunto de ^{do} Martin de
Barbosa e Tuxa creanta a ^{do} Agustin de Moura e fecha em 12 de
Abril de 1723, declarac^{ao}o sobre a exclus^{ao}o pretenc^{ao}es a uma Carta de Parage, patria a
do Fidalgo de Moura.

it decha a la mano a la Casa de Arce con renouance del Arzobispo por
 obra de sus claustrales canónigos y Olo. y tam^{to} el P^{ro}curador de Fort^{al} de
 elan^{te} conseq^{ue}. it la claustrala su^{ta} en la que adlonce mar el Obed^{iente}
 a la Casa de Arce con renouance del Arzobispo

it la 1^{te} sobre la compra q^{de} de vió haver hecho en Fran^{ca} su Abuelo Parq^{ue}
Verq^{ue}

sacada la legitima que a Magdal^a Lugo le pertenece a derecho vinculo todo
lo q^{ue} en Manq^{ue} Verq^{ue} donde dice al margen, segunda vez hace vinculo &
La Carta principal de Monzon en Parage con sus linderos idem con v^o el N^o de
los bienes q^{ue} quedaron en la p^{te} de su p^{te} m^uerte de los p^{tes} Juan Ant^o
y D^o Nicolaz Monzon & clausula la

it sepult^a que le corresponde Clau^o 2^a it Arrento
de Muxer q^{ue} es en la misma Clau^o 2^a

it otro por la clausula 3^a de id. it otro por la 4^a

it otra al folio 63 con olo al margen: it una Huerta en el Parage del
Ant^o q^{ue} alinda con Huerta de Lura de Arzobispo id. pag^o 63 it tomo
poderon de ella D^o Juan Agn Monzon vease el N^o de su compra citado a contin^o
it un Taxal en el Camino de Lero & v^o el mismo N^o de su p^{te} 63 y

it por la clausula 1^{te} de porciones de Taxos

tomo tomo^o poderon D^o Juan Agn Monzon de una porcion de tierra
con 6 o 7 p^{tes} de Robles a Episcopo de la Carta de Maria Ana de Lero

it de la Carta de Gavina vease el fol 67

it de una sepult^a fol 68

it del Tonal del Camino de

sobre el Monte Tonal y Robledal del Camino de Lero vease las sentencias
y Execut^a ganada en batallada por D^o Nicolaz de Monzon.

En el testam^{to} de D^o Leon de Araya 7 vease las Clau^o
las raciones del olo.

En cuanto al derecho de Sepult^a sobre la de Polot v^o tam^o el de
p^{te} de Pedro Arbuu y Man^o de Arrieta

Por las dos Cartas de D^o Tor^o Ant^o Cavala y Olazabal vease el derecho
al vinculo de que aquellos hablan.

Compua

En 6. de Abril de 1742. por D^o Fe^o de Subian
Gobernador, y ofiz^{al} p^{al} de este Obis^o pado se
despachó Declaratoria a instancia de D^o Ju^o
Agustin de Monzon contra Periconilla de Ar^o
conobierta para que se le notifique en el Lugar de
Lasaje de la Banda de fuentexauia donde es re-
sidente, que dentro de tres dias cumpla lo que le
esta mandado a instancia de dho D^o Juan
Agustin por no haver cumplido con el N^o de
un mandam^{to} expedido que le fui notificado
y en su virtud no inquietar ni perturbax como ha
inquietado, y perturbado al dho D^o Juan Agus-
tin, y en su nombre a Antonia de Matrauxa
en la posesion de la renta de sepultura, sentase,
y poner en el las ofensas acostumbradas, y ha-
zer estas con la p^{te}sumcia corresp^{te} a dho asien-
to cuya inobediencia ha echo constar executò el
dia 6. de Enero por testimonio que se ha presen-
tado, o en comparecer teniendo justas causas
adaxlas, y alegarlas en este Tribunal por Procu-
rador legitimo, y poder bastante, y lo cumpla asì
haciendo tambien pago de N. D. de plata

vieja moneda de Nauarra de costas causadas
en que se incluyen los dñs. desta Declaratoria,
y si sello la qual se notifique, y ponga en execu-
cion a costa dila dha Perionilla, y no lo ariend
asi pasado dho termino constando dela notifica-
cion o mandado que en las Iglesias, y fuera de ellas
donde combenga todas las fiestas sea declarada
y denunciada por publica e ncomulgada. H

En 13. de Abril de 1742. remiti a D. Mañ. de Larra dha
Declaratoria para que se notifique luego a la parte
contraria, y practiquen todas las demas diligencias
que contiene, y combengan cobrandolos dñs. que ban
cargados, y los reciva Antonia para abonarme su im-
porte en su cuenta.